

con of. de 14 en
julio se remite el
interrogatorio

1844
Euzo & Anon De N. S. S. L. N.

Libro de Actas de la
Comision Local de Ins-
tucion Primaria

1844





Junta 6

En la villa de Priego a cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en junta los Señores que componen la Comisión local de instrucción primaria de la misma a saber, D. José María Medrid y Calderón Alcalde constituido y Pres. del A. Ayuntamiento, D. Fernando Zurita Regidor del mismo, y los vecinos particulares D. Fran.º Madrid y Villena y D. Ant.º Sarr. Abogado, faltando el Cura Párroco y Vicario de estas Iglesias D. Fran.º Gutiérrez por hallarse enfermo, por ante mí el Sr. Capitular el Sr. Pres.º y pres.º: Que no existiendo en esta villa Comisión local de instrucción primaria fuera de los individuos que lo son uatos, por cuanto los que lo eran por nombram.º uelimit.º se habian separado del cargo, el Ayuntamiento cuidador de que a la consecuencia de la facultad conferida esta junta encargada por las Leyes de 1.º de Julio de 1840 y 1.º de Agosto de 1841, se habia ocupado en sesión de treinta de Abril de tan importante asunto, y nombrado en su consecuencia los individuos que han de componer dicha Comisión, por virtud de su conocimiento por medio del competente Oficio, cuyos cargos habian aceptado según comunicacion que de ellos se habia unido, y en consecuencia el Sr. Presidente habia combocado

a esta reunion para los efectos convenientes, y otros
 Sr. D. Anderson: quedas como quedara instalada la
 Comision local de instruccion primaria de esta Villa
 entrando este luego al ejercicio de sus funciones con
 arreglo á lo prevenido en Leyes y Reglamentos vigentes
 y que se practique lo mas pronto posible una visita
 de inspeccion insuperable en todos los Establecimientos
 de enseñanza pública que hay en Puigo respectando
 á la instruccion primaria de ambos sexos, dando prin-
 cipio por el Colegio de niñas Educandas
 por las que segun la ley publica es el que se manen-
 tra en perfectitud y sobre el cual el Ayuntamiento
 llama la atencion de la Comision en los oficios que
 heparado á sus individuos participandole el nombra-
 miento; cuyo resultado de la visita con las reformas
 y demas que la Comision estime convenientes lo
 participara al Ayuntamiento a los fines oportunos;

En lo cual se dio por concluida esta acta y firmaron
 expresado. Nuncio, de que Certifico =

Enmendado - C = y = vale =
 J. M. Madrid Calderon
 Antonio Sanchez Garcia
 Fernando J. Villa
 Fran. Madrid Villenoy
 Patricio Aguilera
 Lirio

Dilig. a ser
 vista. 6

En la Villa de Puigo a ocho de junio de mil

ochocientos cuarenta y cuatro de 1844 que con fecha 10 de
 Comisión Local de Instrucción Primaria de la misma
 que se suscriben de la misma en esta fecha el Sr.
 D. Juan que en virtud de su superior ordenanza con un el
 Sr. D. Juan de la Cruz se trasladaron al Colegio de San José de un
 colegio educandos y constituida la Junta de la Sala de
 departamento que con fecha 10 de 1844 se dio para la comisión
 que fue examinado con decencia y con dignidad
 por la actividad y suficiencia de las maestras que
 para en aquella y también los delante que
 bien las educandas instruidas en este colegio
 se siempre suficiente a cargo la Comisión
 los datos y conocimientos que necesita para
 poder estimar en su justo valor el actual
 estado del establecimiento. En cuanto al mismo se
 presentaban y se adopta en su favor las medidas
 que sea oportuno en el punto legal; de cuyo acto
 mandamos formar libro. Dado en la ciudad de
 Madrid a veinte y tres de Mayo de 1844. Yo el Sr.
 D. Juan de la Cruz con la asistencia y significación de las ma-
 estros que fueran objeto del examen y calificación y
 asistencia de las examinadas. En seguida para la Co-
 misión a inspeccionar el edificio que se halla en el
 resultado de esta visita que se adopta en su favor
 la Comisión se pone al Sr. D. Juan de la Cruz y a adoptar
 las medidas que se sean en el punto de sus atribuciones
 como que con el fin de esta visita y finalmente con un
 el Sr. D. Juan de la Cruz que certifico =

Madrid a 23 de Mayo de 1844

Madrid y Villanueva

Madria Calderon
 Sanchez

Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz

Josef Bernardo
 Valverde
 S. D.

En tiempo y en duda en otra numerada la



comision, de qual se terminada el acto que expone
su Junta anterior, de libros y acordó exponer a lo
Ayuntamiento el resultado de la visita, cuya comu-
nicacion despus de formulada y por mandado
de la Junta es como sigue

La comision local de instruccion primaria de esta ci-
udad cumpliendo con lo prevenido por el Real
Ayuntamiento en su oficio de Mayo del presente año
para en el dia de la fecha practicar la visita de los
establecimientos de Educacion de Niñas y niñas
de esta villa llamados de las Beatas, acompañada
del maestro Joaquin Juan Ruiz y despues de
inspeccionar con el mayor cuidado y detencion
la clase de instruccion que dá a las mismas, la
actitud de las maestras que las prescriben tanto
a lo perteneciente a la parte cuantitativa de la
escuela como y demas, no puede menos
de manifestar que D.^a Doroa Cabera, D.^a Ma-
ria Ant.^a Medina D.^a Juan.^a y D.^a Josef.^a Medi-
na no son aptas para la enseñanza cometida a
su cuidado en razon de que carecen de los requisitos
necesarios que son necesarios para ello pues que
es hasta cuando los que pertenecen a la
Junta de la instruccion de la juventud
previene que quien se suben tener ni es



cibia y que ignorando la gramática Castellana
y el sistema de contar, es claro no pueden enseñar a
sus discípulos, no así las S^{tas}. D^{as} Dolores Pérez
y D^a Rafaela López que asiduosamente se hallan
en el mismo Establecim^{to} y D^a Mercedes Rodríguez
Maestra del mismo que reúnen el conoci^{to} y de-
mas cualidades necesarias para ponerse al frente de
la Instrucción del mismo: El edificio se halla en
un estado ruinoso debido al abandono y descuido de los
encargados de su conservación y sobre ello llamamos
inyerentemente la atención del Ayuntamiento
Y también lo hace con respecto a la imbecilidad que
hasta el día se citan dando a los fondos de citados
Establecimientos por que consistiendo estos en la
cantidad de once a quince mil r^{ds} de rentas, parece q^e
con ellos no solamente había lo suficiente para tener
en el primer brillante y con maestras de Instrucción
y saber, sino también para subsistir a sus expensas
y decencia del edificio: por desgracia ni uno ni otro
sucede porque como ya queda manifestado las ven-
tas son usadas en su mayor parte y el edificio
está ruinoso

En vista de las circunstancias observadas

3
ciones opina la Comisión que dese mejorarse el
personal de las Maestras que resultan incapaces pa-
ra la instrucción, substituyendo las condeas y que
reunan las cualidades exigidas en la Ley afín de
propagar la instrucción de la juventud, que tan
descuidada se ha en esta villa, sin perjuicio de
que la misma proponga sepan las mejoras que son
convenientes a el mayor aumento de aquella y pro-
curando siempre que sin rentas se inviestan con
utilidad y el aprovechamiento debido = Así pues la
Comisión espera de la lealtad de la Municipali-
dad la aceptación en todas sus partes de este dicta-
men y que comunicada lo lleve con su acuerdo a la
Comisión Provincial de instrucción primaria de la
Capital para que con la suya se ponga en eje-
cución en todas sus partes.

La anterior proposición copiada a la letra se halla
en un folio conforme con su original que puesta
en forma de Oficio y firmada por todos los Sres. pre-
sentes y el Sr. Joaquín Ruiz se envió al Ayunta-
miento Coartado de esta Villa a que suscribiesen, por
lo cual se ancluyo este acta y firmaron expre-
sando sus, de que Certifico = En S.º de unen, citada, de, e, y, e

Madrid Calderon

Luzuriaga

Madrid y Villanueva

Jamete Garcia

José José Ruiz

José Fernando

Don D. Calborde

Acta 4.
6
En la Villa de Burgo a quince de junio

primum de fide alordó en
 la sesión de noche a probad
 como aparece la medida
 adoptada por dita Comisión
 local en la visita mencio-
 nada. = Al propio tiempo re-
 sultó presente a V. M. se
 anunció la urgente de
 Secretari del referido De-
 part. del Doleto oficial
 a fin de que se procura con-
 tar que tengan título de
 talu a fin que se presenten
 gustoso a su admisión
 por la Comisión en que de
 impetran querran a quel car-
 go, en cuyo caso avisará al
 Sr. Secretari. A dita Comisión
 para los fines comunicados.
 Dios que a todo sea
 Caceres 11 de Junio de 1812.
 El Sr. D. Javier Carr
 1.º = Sr. D. de Leyna
 2.º = Sr. D. de Ayres
 3.º = Sr. D. de Pizarro

L

dos Sr. de que Certificado. En el... una, citada, de, e, se

Madrid Calderon Lurida Madrid y Villena

Juan José Ruiz Josef Carrasido

Acta 1.ª de la Villa de S. Jago a quince de junio

3
Se comencian el Ayuntamiento
m.º ha acordado transcribir
a V.º la anterior comunicacion,
y que deban a debido efecto
sin demora alguna lo en ella
prescrito.

Dios que a V.º sea
ego y Misio H.º de H.º
Jose M.º Madrid Calderon

Pres. de la Comision Local de Instruccion
Pública de esta Villa

Así que lo designe lo ordenado por dicha Comision
Provincial y que tengan entendido D.ª Benosa
Cabezas, D.ª Maria Ant.ª de Medina, D.ª Maria
Franc.ª Medina, D.ª Purificacion Medina que dan
desde luego separadas del cargo que hasta aqui
han ejercido de Maestras de la Cusinaura en
el citado Colegio. Que por ahora y hasta que
la provision a las vacantes se verifique, quede

6
cuatro remida la Comision
del Ayuntamiento fecha
la Comision local de sus
comunicacion por el que manifiesto
por esta Comision en su
cuentas de la Cusinaura
de Ninas Educandas, patronas
de las cuatro maestras
de la Cusinaura, con todas
las demas cualidades que
deben en su consecuencia e
haber cumplimentado
expedida orden de la Provin
de donde efecto lo en ella pre
la Comision. Acordó. Lo uno
de los y por los señ. que
una al Beaterio de Ni
y entender a las Maestras

61

De mil ochocientos cuarenta y cuatro se cuenta la Comisión local, se dio cuenta del oficio del N. Ayuntamiento fecha de ayer transcribiéndose otro de la Comisión local de instrucción primaria de esta del mismo por el que manifiesta haber aprobado lo propuesto por esta Comisión en su oficio de otro del corriente de reentrar de la visita practicada en el Establecimiento de Niñas Ducasida, haber de esta villa relativo alemplero de la escuela maestra que reentraron incapaces para la enseñanza, con tanto que tengan el título de examen y demas calidades exigidas por Ley, participando en su consecuencia al Ayuntamiento a esta Comisión haber cumplimentado en Carildo de otro día catorce suplicada Orden de la Provincial y que por esta se lleve a dicho efecto lo en ella precedido; en su consecuencia la Comisión Acordó Se unan indicados oficio a este libro de actas y que los sus que acudidos se trasladan sin demora al Beaterio de Niñas pobres Ducasidas, hacer entender a las Maestras que lo dirigen lo ordenado por indicada Comisión Provincial y que tengan entendido D^a Benigna Caberas, D^a Maria Ant^a de Medina, D^a Maria Fran^{ca} Medina, D^a Purificación Medina que desde luego separadas del cargo que hasta aqui han ejercido de Maestras de la enseñanza en el citado Colegio. Que por ahora y hasta que la provision de las vacantes se verifique, quede



encargada de su dirección como Superiora D.^a
Mecida Rodríguez de las maestras antiguas,
y en clase de auxiliares D.^a Dolores Peña y
D.^a Mafalda Lopez que accidentalmente se enca-
rentan en el Colegio. Y por último acordó la Comi-
sion que para la practica de la diligencia y por si
lancese en cargada quisiese que se verificase conde-
tario de los efectos que hay en el Establecimiento para
entregarse a ellos, se acompañe de un Esc. de
este numero que todo lo autoriza atendiendo tam-
bien a la precisa e indispensable ocupacion per-
sonal del Sr. de Ayuntamiento presente en el
juicio de esension que se está verificando
para el llamamto y declaracion de Soldados.

En este estado por el Sr. Pres. se
propuso y la Comision adoptó unánimemente que
la D.^a Diosa Carras y D.^a Maria Ant.^a de
Medina continuasen en el Colegio en clase de
fuerzadas en atencion a su avanzada edad y los
muchos años que en él habian permanecido pu-
diendo dedicar únicamente en lo que concierne
al culto de N.^{ra} Señora de las Angustias



que se tributa en el Establecimiento, pero sin que
tengan intervencion alguna en la enmienda de las
letras ni en ninguna otra cosa, como parte acti-
va de las facultades del Colegio; cuya determi-
nacion con quedar hecho lo antes referido se comen-
za al N. Ayuntamiento para que se lea y apruebe como
en lo expresa con fe de la Comision: Con lo cual
se dio por concluida esta acta que firmaron en espe-
cial de Sres., de que Certifico: Sud.º Colegio = u.º = de

Madrid Calderon

Luis de

Madrid y Villenas

Juan de

Josef Bernardo

Diligencia 6 En seguida y en dicho dia quince de mil ochocientos
cuarenta y cuatro, los Sres. que componen la Comision
local de instruccion primaria de esta Villa expresada
anteriormente, con asistencia de mi el Excmo. Sr. D.
Padaron en el Colegio Real de Ninos Educandos

de la misma y por sus recados de Atenciones se pre-
sentaron en la Greda de esta adentro. Las Sr^{as} Ma-
rta que dirige el Establecimiento a saber D^a
Dona Cabera, D^a Maria Ant^a de Medina,
D^a Maria Fran^a de Medina y D^a Rufinacion
Medina, y D^a Mercedes Rodriguez, y ademas
D^a Dolores Pena y D^a Mafalda Lopez que acci-
dentalmente se hallan en él, a quienes yo el Sr. Con-
sejero por Orden del Sr. Alcalde leyó el acta anterior
y oficio del Ay.^{to} que le motivo quedando per-
fectamente instruido de su contenido, y habiendo
el Sr. Conde manifestado a D. Maria Fran^a
Medina y D^a Rufinacion Medina que puesto
que tenian que salir desde luego del Establecimiento
para donde á bien tuviesen, se acordaron con tex-
turas prudentes para arreglar sus cosas y
beneficencias, se rogaron constantemente a ellos
por caron, segun digieran, de sus forasteras y tie-
nes que vivian a su padre para q. e por ellas cri-
asen. En este estado se manifestó por la
D^a Mercedes Rodriguez que para hacerse
cargo del Establecimiento le parecia conveniente
y solicitada se practicara substituirse de

Todos los muebles y efectos en él existentes, en lo que estuvo desde luego conformado D.^a Bruna Cabezas que hasta aquí ha hecho de Doctora y Superintenta, a lo cual del finó desde luego el Sr. Presi.^{do} ordenando se procediera a su formación como se verificó del modo siguiente

Umberto
vario. &

Grados

- Un cuadro grande viejo con marco dorado y lab.
- Una Concepcion con marco dorado con el Cristo resus.
- tres copias una grande y dos pequeñas.
- Dos de diminutas.
- Una Virgen de las Angustias
- Dos copias obaladas pequeñas
- Un cuadro con marco dorado y bastante escrito
- Un San Pedro con un gallo pintado en el cuadro
- Un cuadro con un lunetaño
- Ocho Sillas viejas
- Dos cortinas con sus barras de lino viejas

Dentro de Ciada

- Seis Sillas viejas castas
- Una antigua con suelo y espaldas de Cuero



Un banquillo pequeño para los pies
Un cuadro de S.^a Ant.^o Orens
Dos cornucopias viejas sin cristales
Dos urnas muy viejas con cristales
Dos caceros y una expuesta

Claustro Viejo

Una mesa vieja de doradas
Dos cuadros grandes con talla arul y encajada el uno
con S.^a Pedro y el otro con S.^a Pablo
Dos vaciados
Un cuadro pequeño marcado San Ignacio
Otro con S.^a Juan, talla arul y encajada
Seis Cortinas de bramante bastante pesadas
Un cuadro grande sin marco que representa una
Santa con hábito de Monja
Seis Sillas vacías
Dos marcos oblatos uno con cristal y otro sin él
Un cuadro grande sin marco de S.^a María Magdalena
Otro de S.^a Barbara sin marco
Un San Callisto en media Caña
Un cuadro con un San Blas
Otro con S.^a Genoveva



Un Sillon de Cuero antiguo
Una Cassina de madera como de dos bucos
Una mesa sin cajon
Sis Sillas con la madera una pequeña
Dos cuadros viejos pequeños sin Cristal

Clase.

Una mesa grande vieja con cajon
Un Santo Cristo con un docel muy viejo
Cinco cuadros grande viejos y rotos
Dos crucifijos grande sin cristal viejos
Otras dos Obateladas con Cristales
Una media cana con la Virgen de las Mercedes
Siete crucifijos grande y uno chico
Una pila de leña de Olivo como una veinte cargas
Un banderol curado
Un Monacordio Viejo
Una mecedora con un asca pequeña curada

Iglesia.

Vna Silla de Curio

Cinco Sillones de Curio antiguos

Dos alfileres

Cuatro almoadros de Suelo

Vna alfombra

Vna Asuacion de Cuerpo cubico

Vn Arco de con columnas mozadas

Cuatro cuadros con tabla dorada de diferentes talle

Vna Laminia dorada con arco de ojo de plata

Doce cuadros de diferentes talle con arco de

Vna Pezsimia de Cuerpo

Dos columnas en las maderas vigas con sus bases

Vna funda vija

Dos columnas de indiana en la grada que da a la Iglesia

Dos espejos grandes con marco dorado

Oros sus pequeños con diferentes figuras y unos esto

doce laminas de distintas figuras pequeñas unas de

Cuatro espejos iguales con marco de plata en la grada de la Iglesia

Vna lampara de plata

Vn escudo

Vn barquilla con dos escaleras

Quince bagias pequeñas doradas

Cuatro tablas con el evangelio vigas

20

Sacristia.

Un cuadro con un Crucifijo grande Halla oval y enredada
Dos espejos grandes a los lados Halla id

Un cuadro con S. N. J. con un niño en brazos

Una tabla de indulgencias con centros oval y dorado

Dos tabuleros de sacas nuevas con resacas doradas

Dos lunas de cristal con un S. J. y la otra con N. S. M.

Otras de de figura redonda y altas amarras de botellas

Dos rebucos con S. C. y San Juan Halla dorada

Un S. C. pequeño de plata con de madera

Tres espejos viejos

Dos Campanillas de mano

Una mesa angosta vieja

Un incensario de metal

cuatro albas de lino de media do

Cinco mantiles de lana con un palio y la misma lana

trece casullas todas viejas de diferentes colores

Sete amulos

Dos capas pluviales viejissimas

nueve conguilos

Sus visos de diferentes colores

Dos volutas de corporales

Un docena de pañuelos

Dos Hoallas blancas labradas

Dos id ordinarias

Una palangana de plomo





Cocina.

- Seis chocolateras de cobre
Dos jarros de id
Dos cuajaldras una de hierro y otra cobre
Un cuajote de cobre con tapadera
con alfileres con sumano
Una escarpia con cuatro sartenes de diferente tamaño
Dos belones de metal sin puntilla
Una actera ciega
Una escarpula para la actua
Dos molinos de piedra uno grande y otro pequeño
Cuatro picos de cobre de diferente tamaño
Dos cadenas de id. una grande y otra pequeña
Cuatro tubos de diferente tamaño
Cuatro llaves
Una araca de lata de figura antigua
Un braseo de metal p. cigarron
Dos braseos de cobre ciegos

Corrector

- Cuatro cuadros ciegos
Seis cortinas con braseos de hierro

Sala

- Ocho cuadros nuevos con capital y curvas sin colores



Don Juan de Sillas nuevas concipadas negro
Su bufete de uoyal
Una Cortina de Colera nueva

Dormitorio

Una Cortina vieja con barras de hierro

Calcomio

Una cama de madera con armadura con colchales
Dos marcos viejos con cristales
Ocho sábanas de lino de mudadas
Ocho armadas de id viejas
Seis casacas de indiana muy viejas
Cuatro cochinos de lino de mudadas
Seis servilletas de lino de mudadas
Una arca vieja de uoyal
Fempato de cama encañada
Un Cobre viejo llamo de libros de devocio cubiella la obra
del año cristiano completa
Una arca vieja de uoyal
Una Cortina de Damasco encañada
Una de Sables del mismo color
Una arca vieja de uoyal

Una casa de dos llaves

Otra una pequeña con la copia de la Cruz

Otra mas pequeña con la copia de los Niños Jenues

Un aparador antiguo con contadores viejos

Un Organito pequeño suerto

Una la cuna pequeña de madera con el accesorio

Sus bates de Cristal de distintos tamaños

Una rodona de Cristal

Dos de vidrio

Seis baxiles de vidrio cuadrado grandes

Diez y nueve platos de peltre

Una Suelita de id

Diez y seis tacillas para almibar con sus cucharas
de plata con vates de plata

Dos fuentes de peltre

Cuarenta velas pequeñas y gastadas

Sotano

Unos libellos matanceros que son grande y pequeño

Seis jamones

Arroba y media de Tocino en una tinaja tajada

Siete arrobas de Aceite a un carubo

El utero de la Gylena y de la gada de afuera

Todo completo

Y no habiendo manifestado que inventaron se que

manifestó la D^a Doña Mercedes esta a la D^a

Mercedes Rodríguez las llaves de todo quedo

en su cuidado y cargo con obligación de con

Sevrales excepto aquellos artículos destinados á la man-
 nutencion de las Maestras con lo cual se concluyó con
 la diligencia que firmaron dho. Sr. con la D.^a Mer-
 cedes, rogando á ello la D.^a D.ª para que manifi-
 fero querra aconsejaua antes de persona entendida
 si deora otro baccito, firma por ella uno de los tes-
 tigos que han asistido á la formación del inventario
 y lo son Ant.^o Bermudes y Odonio, Juan Siller, y
 Domingo Marquez de esta ciudad de que yo el
 Sr. D.º de J.º

Madria Calderon

Luz

Madrid, Villanueva

Juan Per Garcia

Mercedes Rodriguez
 Sr. Ant. Bermudes
 Odonio

Patricio Aguilar

miendo de D. Fran^{co}
Santaella; así co-
mo de las cualida
des políticas y ma
rales de un y otro Cabbo no solamente se tubo

insuachano3 clumelonyA

D. de Arrellana

Juan de Leyva

combieniente,
En la separacion de
no solamente se tubo
presente el despojo causado
al Santaella y la dilapi-
dacion y mal manejo de
los fondos de estado esta-
blecimiento puestos a su
cuidado como la principal
de su notoria desafeccion
al Gobierno de J. M.
J. D. G.

Lo que en campo to-
de estado determina-
cion comunico a D. J. S.
no obstante de haberlo
ya hecho al Sr. Lep
Superior Politico go

que necesija su apro-
bacion.

Dijo que a V. P. P.
me al. Diego de al
Junio de 1844,
Jose. M.ª Madrid Calderon

Josef Bernardo
Calderon
S. L.



de mil ochocientos, en
cuya la Comision local
ria, se dio cuenta de un
o dirigí: a la Comision
o, manifestandole, que
ta de Abril habia acor
del Admón del Colegio
ul. de Paula Calvo, y
par a D. Juan.ª Santa
neg de aquel en el de
elido, y su notoria deca
de S. M.; a cuya ofici
original en uno de Jun
Comision local de los
habida para la separacion
m.ª del Santacella, asi
des Politicas y Morales
exemplar.º de lo manda

Comision Prot. de Int.ª Primaria

de uno de los, y
do, la expresada Comision p.ª ante mi el P.ª
Dijo: Que los causales resueltos en el ofi
cio de la Municipalidad, que impulsaron
n.ªs, a destituir a Calvo de su cargo, son
demasiado victoriosos y veraces, pues que a de
mas de no cumplir como heza devida en
su admón. descuidando las labras oportu
nas en el plantio de Olivan que consti
tuye la mayor riqueza del Establecimiento,
originando con tal proceder un grave per
juicio en la produccion de frutos en las
corchales sembradas; estar pligada, e iden

miendo
Santo
mo a
des p
rales

U
C

y
J

En la Villa de Pien



go á diez y seis Junio de mil ochocientos y cuarenta y cuatro. Reunida la Comisión local de Instrucción primaria, se dió cuenta de un oficio que el Ayuntamiento dirigió á la Comisión Provincial del ramo, manifestándole, que en sesión del treinta de Abril habia acordado la separación del Admón. del Colegio del Sr. Calvo, D. Juan de Paula Calvo, y nombrado en su lugar á D. Juan Sautacella, por el mal suceso de aquel en el desempeño de su cometido, y su notoria desafección al Gobierno de S. M.; á cuyo oficio recayó el decreto marginal en suce de Junio que informara la Comisión local de los motivos que halla habido para la separación del Calvo, y nombram^{to} de Sautacella, así como de las Cuantidades Políticas y Morales de uno y otro; y en cumplimiento de lo mandado, la expresada Comisión p.^a ante mi el Sr. D. J. J. Que los causas reseñados en el oficio de la Municipalidad, que impulsaron á estar á destituir á Calvo de su cargo, son demasiado meliosos y Veraces, pues que á pesar de no cumplir como hea desido en su admón. descuidando las labores oportunas en el plantío de Olivar, que constituye la mayor riqueza del Establecimiento, originando este tal proceder un grave perjuicio en la producción de frutos en la cosechas de videra; estar pligado, é iden

28
Especificado últimamente, con el partido q.
sucumbió en el procedimiento de
Mayo de mil ochocientos noventa y tres,
habia llegado repetidas veces ha sido, de
la Comisión haber extraido bastante plan-
tas de gacales de las fincas del Colegio p.
plantar en su propiedad, que la Casa en-
cargada de las Hermanas se encontraba
en un estado bien fatal cual se observó
en la visita que á aquel se hizo en ochó
de Junio, particularm.^{te} el local desti-
nado para dar la enseñanza á las vi-
duas, que era indispensable á puntalar,
y su absoluta falta del menaje corres-
pondiente para aquella; lo escaso del tra-
to en la comida y bebida de la comuni-
dad; y lo que mas habia llamado la
atención, el arrendam.^{to} clandestino q.
de cien aranzadas de olivar con sus
frutos de Nueva España habia echo á
José Molero su compadre, por medio
de L. de J. p.^{ca}, en la cantidad de dos
mil quinientos veinte y cinco d.^{os} y tien-
po de sus años, sin haber procurado
darle publicidad á el pensam.^{to} que se
tenia de arrendar, así de que otros
licitadores hubiesen echo mejor pos-
tura; procedimientos verdaderamente
maliciosos y perjudicial á estado estable-
cido con el cual habia dado lugar,
á que este hubiese de sostener un li-
tigio para la rescisión del contrato p.
lo hecho q.^{to} era pues el precio esti-
mulado era muy insignificante en com-

36

paracion de lo que habian producido los
 vares en los años anteriores, y no meno
 contribuye à hacer tachable la conducta
 del Cabro, el desceido en no pagar à su
 tiempo oportuno las contribuciones, o ca
 sionando con tal abandono los enale, y be
 jaciones que para su edaccion echas
 mano los Ayuntam.^{tos} responsables de años
 anteriores, por manera que la Superiori
 dad en vista de semejante modo de ha
 ver no podra menos de considerar, liatenido
 el Ayuntamiento motivos muy poderosos
 para separar à Calvo de la administra
 cion, siendo p.^o el contrario la conducta
 observada p.^o D. Fran.^{co} Saucedo crea
 do fué admon. ademas de los adito à
 el actual orden de cosas, motivos muy
 poderosos p.^o sea repuesto en el despojo
 que se le hizo por esta razon en mil
 ochocientos, treinta y siete, y en virtud
 de lo espuesto, se Acordó: Que el oficio
 quedare resido al libro de actas, y se re
 mitiera Certificado de esta à la Comisi
 on Prov.^l en evacuacion del informe
 pedido, con lo cual quedé concluida es
 te acta, que firmaran los Sres que con
 ponen la Comisi^{on}, coning. el Sro. de
 que Certifico = Lun.^o aduan = Colegio = Corres
 pondiente = e = el V.^o

José M. Madrid Calderon

Antonio Sanchez Garcia

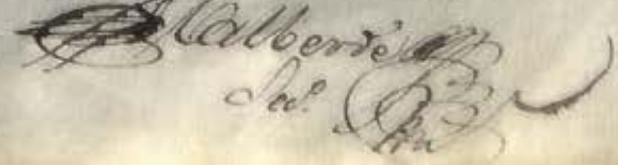



Fernando Larriba

Fran.^{co} Gutierrez
 Benavides

Gran.^{co} Madrid
 y Villenaga

José Leonardo
 Calberde

Piezo

Año 1844.

Sobre el Establecimiento de
Niñas Educandas.

Nombramiento de el Adm.^{te} Don
Juan P. Sarracella por Deposition
de D. Juan P. & Paula Calles =

Comision Provincial

DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Vistas las razones dadas por VV. al evacuar el informe que esta Comision les pidió en 18 del actual, debe decirse que estrema justa la reparacion, acordada por VV. con el beneplacito de su Ayuntamiento del Ayuntamiento del Colegio de la Inocencia de niñas D. Fran.º de Paula de Calvo, asi como la reposicion de D. Fran.º Sautolla que en 1837 desempeñaba dicho destino.

Respecto a lo que manifiestan VV. de no haberse acordado las fincas del Colegio publica subasta como de beneficio suyo en el establecimiento, ha dado esta Comision por

... y como ... la Comi- ... ella), se dis' cu- ... para la se- ... de ... el ... en el ... Le haga saber ... con la ... de ... de ... y para ...

certificado de lo que resulta en el libro de acuerdos del N. Ayuntamiento, relativo a la reparacion de ... y nombramiento del ... acordaron y fir- ... de que certifica.

Madrid Calderon

[Signature]

Juancho Garcia

[Signature]

Madrid Villenaga

[Signature]

Josef Leonardo

[Signature]

[Signature]

Cerrif. do 14

venir a VV. verifique el
 do arrendamiento de aquel
 las que cascan de este re-
 quisto. Para ello observarán
 VV. las ordenes y reglamentos
 ó bases en que se pre-
 venga el modo y forma
 de proceder al emuncia-
 do arrendamiento, dan-
 do parte al Señor Jefe
 político de las disposi-
 ciones que se adoptan pa-
 ra las fines que crea S. S.
 convenientes.

Dios

19
qued. a' VV. m. a. P. Cordo.
de 23. de junio de 1844.

El Príncipe
José Francisco

Manuel de Lema
Sr. D. Manuel de Lema

... y como
... componen la Comi-
... de ella, se des'cru-
...
... del precedente ofi-
... pusa la ses-
... de Santa Catalina de la
... el Colegio de Santa Edu-
... en el mismo del
... con lo de mas en el
...
... Le haga saber
... inmediatamente ci-
... Sr. D. Manuel de Lema
... correspondientes; re-
... lo que convenga re-
... de fines,
... y para
... a esta comisionacion

la Comision Real de Instruccion Prima-
ria de Prigo

certificado de lo que se halla en el libro de acord
del N. Ayuntamiento relativo a la reparacion de la
... y ... del ...
... se que certifica

Madrid Calderon

Sanchez Garcia

Madrid

Madrid Villenaz

Josef Navarro

Cerrif...

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Junta en la Villa de Puzos



19
a ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro
reunido en Junta los Sres. que componen la Comi-
sion local de instruccion primaria de ella, se dis-
cusa por ante mi el Secretario del precedente oficio
de la Provincia de Cordoba estimando para la se-
paracion acordada de D. Fran.º de Paula Galos de la
administracion de la escuela del Colegio de niñas edu-
cadas de esta Villa, y reposicion en el mismo de-
finitivo de D. Fran.º Sarmiento, con lo reman en el
prevencido, las Comision Acordó: Se haga saber
a D. Fran.º Galos que inmediatamente ci-
tada administracion a D. Fran.º Sarmiento con los
documentos y papeles a ella correspondientes; re-
solvase la Comision acordar lo que convenga res-
pecto del caso particular sobre acordado de finca,
luego que se toque el resultado de esta comision,
mayor claridad, dirigase a esta comision
certificado de lo que resulte en el libro de acuer-
do del N.º Ayuntamiento relativo a la separacion de
uno y otro de los Sres. de los acordados y firmen
expresado Sres. de que certifico.

Madrid Calderon


Sanchez Garcia



Madrid y Villenaga



Josef Leonardo



Certificado

El infrascripto Secretario Interino del N.
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, Certifico:
Que los particulares de que habla la anterior junta
y acuerdo, celebrado por Sta. Mre. Corporacion en sus
cabildos de treinta de Abril, once de Mayo y cuatro
de Junio de este año, relativos a la materia de que
se trata, son los tres que copiados aqui a la letra
su tenor es como sigue.

por parte de cabildo. En este acto por el Juicio D. Nic. M.^a Luaces
Se hizo al Ayuntamiento la proposicion y peti-
cion siguiente. Uno de los principales deberes
de las Municipalidades y que mas acuciosamente les
está por el Gobierno de S. M. (I. D. I.) es el de velar
por el cumplimiento de las Leyes de instrucccion que
pública cuidando que los caudales a su preferente
objeto destinados, se inviertan en su progreso, sin per-
mitir su dismacion ni dilapidacion, que desgraciada-
mente han ocurrido en esta Villa durante la Rebo-
lucion. Como a S. M. consta existo en esta poblacion
un Establecimiento de Beatas dedicada a las
encuadernadas de niñas pobres fundado por D. Ma-
ria Inefa del Abadino que tambien fue de esta
Ciudad, cuyas rentas continuaban nombrando
su administrador en uno de la facultad que exerce-
tence por la fundacion de su instituto, pero sin
guardar las Leyes ni Reales ordenes vigentes sobre
el ramo de instrucccion primaria. Siendo Sta.
Municipalidad como lo es de fundacion particular
debe reputarse escuela pública y en su conse-
cuencia arreglarse en un todo a lo dispositivo de
aquellas. Que es escuela pública lo dice por

26

eminantemente el art. 2.º del título 1.º del plan
de Instrucción primaria dehabilitada provisional-
mente por la Ley 21 de Julio de 1838, y de con-
siguiente sus fondos deben administrarse en sus
uno modo, que los reman de su clase en el Reyno,
por que sin esta uniformidad legal o lo que es
igual si para cada Oballemito publico hubiere
un regimen particular de administracion, seria
un caos y confusion que haria el educandaria en
prejuicio de la misma ~~educandaria~~: Por mande
de Señores que desde el momento en que por esta
Ley se mandó poner en ejecucion el plan de ins-
trucción primaria, quedaron amalgamados y con-
fundidos en uno como de igual naturaleza todo
lo fondo destinado a este objeto, bien fueren de
legado, obras pias, u otras fundaciones segun
prescribe citada Ley, y en su consecuencia incluye-
ron en todo los pueblos de la Monarquía referida
administraciones particulares. = No es que la ad-
ministracion de la Casa que nos ocupa continen dis-
pensandose por sus Estatutos, bien por que los
mandamientos de esta desgraciada Villa durante la
Revolucion han despreciado las Leyes que tratan
de la Materia, o a caso por que aquellas hayan
querido aguarar a un particular sin cuidarse de otra
cosa, de donde resulta el que no solamente se ha
infringido la Ley, sino que las cuencas que se
proporcionan a cada se hayan vendido en los años
anteriores sin contar por que segun la misma
Ley debieron presentarse a la Comision local



De Instrucción primaria para con su aprobación y la del Ayuntamiento. Dirijirlos al Sr. Jefe Político para los efectos consiguientes. Nada de esto se ha hecho, y si solo favorece indebidamente y escandalosamente los intereses del confidencial administrador de citados establecimientos.

Señores

Por lo que y en observancia de Sta. Ley, pido a la Corporación Municipal se haga separar de la Administración del Colegio de Estudios Escuelas al actual administrador, que lo es ilegal. Que se nombre la Junta local de Instrucción primaria para que en unión con el Ayuntamiento proponga al Sr. Jefe Político la persona que deba reemplazarlo; y que examinando Sta. Comisión, si las actuales Escuelas son o no a propósito para la Instrucción de la juventud, proponga las que convenga. Deseo para Menor su inconveniente, como es consiguiente, porque el Derecho de petición a la Autoridad competente si lo que no se puede adoptar se adoptase por el Ayuntamiento, también como legales medidas, sin embargo de que obrando en la N. Corporación y la Junta local ejercerán acertadamente sus obligaciones; muy conforme con que se concuerde con el Sr. Jefe Político cuya autoridad



ilustrada y entendida en la materia, no podrá
pues que aprueba semejante determinacion, y á la
so exige la responsabilidad á los Ayuntamiento. de esta
cion por no haber obedecido la Ley. — En vista pues
de la anterior proposicion y peticion del Caballero
Indio, y estando conforme el Ayuntamiento con
todos los esmeros que la misma contiene, Acordo
Separar como separaba de la administracion del
Caudal del Colegio de Padres de Niños Huérfanos
de esta Villa al que hoy la desempeña D. Fran.
de Paula Gallo, y que el Ayuntamiento unido á la
Comision local de Educacion primaria que ha de
nombrarse en este mismo Cabildo, propongan al
Sr. Jefe Político de la provincia la persona que
deba reemplazarle para su aprobacion de uno
y otro eremo, reservandose la Corporacion con
Dax lo conveniente á que otras disposiciones tengan
cumplido efecto luego que merecan su aprobacion.
y para. — Tambien Acordo el Ayuntamiento. Nombrar co-
mo nombraba á D. Fran. Sarracolla administrador
del Caudal del Colegio de Niños Huérfanos
de esta Villa en reemplazo de D. Fran. de Paula
Gallo que fue separado por la Corporacion en
Cabildo de treinta de Abril ultimo, repartiendole
al primero en Dho. destino que legitimamente

Desempeñaba y del que fue despojado su-
sa ni motivo en Julio de 1837; elevándose en
nombro al Sr. Jefe Político de la provin-
cia con el objeto que se previno en Vta. rescion
del Arrendo.

^{4o} particular Sin embargo de lo determinado en cabildo de
Arrendo de Abril y once de Mayo último res-
pecto á no llevar á cabo la separacion de D.
Fran. de Paula Calvo de la administracion de la
Caudales del Obisepo de Ninyá cuando
de esta Villa, y el nombramiento hecho para
emplazarlo en D. Fran. de Paula Calvo, hasta
que se toque la aprobacion del Sr. Jefe Super-
rior Político de la provincia; como de retardar
mas la restitucion de aquellos bienes que
seguian perteneciendo á la administracion de D.
Pobres y por consiguiente á la mejor econo-
mia de la provincia, el Ayuntamiento Acuerdo.
Se lleve á efecto desde luego la separacion del D.
Fran. de Paula Calvo y posesion en su reempla-
zar de D. Fran. de Paula Calvo, á cuyo efecto se
hayan saber esta Resolucion á uno y otro y lo
misimo á la Rectoria del Obisepo en la forma
que á cada uno sea conveniente, y al Calvo que
inmediatamente haga entrega de la administra-
cion al nuevamente nombrado, sufriendo á este
Ayuntami^{to} en el preciso é inperrogable
termino de quince dias las cuantas documentaciones

22.

taday de su cometido del tiempo que un lay sanga
presentada, y comunicare esta Resolucion a la
Comunion Provincial de Yurruccion primera por
la que se sara prescrite su aprobacion.

Las particularas de Cabildo ducator Anteriormente
a la tena, se hallan conformes con su original de
del libro capitular de este año, y este p.º ahora
Yo mi poder y Secretaria, a que me remite. Y
para que conste, cumplido con lo que me esta man-
dado libro el presente que firmo en Piego a
ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y
cuatro. Enmordado = del li = en = tomo 10º

Josef Bernardo
Secretario
S.º

Dilig.º en la Villa de Piego a diez de Julio de mil ochoci-
entos cuarenta y cuatro, yo el Secret.º me Cons-
istey en la casa de vivienda de D. Fran.º de Paula
Calbo de esta vecindad con el objeto de hacerle
la notificacion acordada; y no pudo tener efecto
por haberme manifestado su Consorte D.ª Ana
Serrano Calbo se hallaba ausente de esta Villa
y que no regresaria hasta dos o tres dias: Y
p.º de consue.º al efecto, estampada pre-
sente dilig.º q.º con miyo firma la D.ª Ana de
q.º certifico =
Ana Maria Serrano
de Calbo

Secretaria
S.º



Diligencia {

Villa a diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro y el Secretario interino con noticia de q. habia regresado a ella D. Juan de Paula Calvo de una de las Comisarias en la causa de su habitacion, con el objeto de hacerle la notificacion de lo deliberado, la cual ^{no} pudo tener efecto por haberme manifestado su hermano D. Mariano Calvo q. sin embargo de haber estado en esta ciudad el D. Juan de Paula, se hallaba en ausencia de esta Villa desde ayora en q. se emprendio su marcha para Cordoba a diligencia de la suplica, y q. por muchas de sus muchas ausencias no regresaria hasta dentro de algunos dias. Por lo tanto al efecto oportuno mande por la presente diligencia de q. con miya firmada el D. Mariano Calvo Certifico = En Mexico a once de Mayo = Vale

Mariano Calvo

Alberdey

Auto Sin perjuicio de otras providencias ulteriores para obligar a D. Juan de Paula Calvo a volver a la Administracion de que se trata, a fin de vuestro por los efectos de su evasiva, hagan saber a los Administradores de los bienes del Colegio, reconozca D. Juan de Paula Calvo como Administrador



Por atenderse las vistas y demas que a aquellos
 pasasen en la inteligencia que en los libros abo-
 lidos las sumas de los recibidos concuerden que
 satisfagan al Cabildo, aunque poseen recibos: No-
 toria tambien esta deleseracion a D.^o Juan
 Sarracella y a la Rectora del Colegio para los efec-
 tos correspondientes; y se encarga con mucha par-
 ticularidad al presente Secretario obsequio quan-
 do pague a D. Juan Calvo, a fin de que se tra-
 ga la notificacion decretada. Lo mande y firmo
 el Sr. Acad. Constitucional y Pres. Don Si-
 lio de Villanueva y dos de Julio de mil ochocientos cu-
 arenta y cuatro = 1844 = Madrid = Calvo =

Jose M. Madrid Calderon

[Handwritten flourish]

Josef Navarro
Calderon

S. M.

[Handwritten flourish]

Notif. a D.^o

Don Sarracella

Don Juan Calvo de Pineda de veinte y
 tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro
 me yo el Secretario int. unifique en su per-
 sona el contenido del auto ant.^o leyendolo y
 dandole copia a D. Juan Sarracella de esta ve-
 ridad; queda enterado y firmo de que certifi-

Co. =

Fra. Co. Santaella

Calberse
[Seals and signatures]

Otra a la Ill. M. de Equidad y el Pres. int. que en su virtud en
esta universidad y el Colegio Doctoral de esta Villa, y para acabar
de atender a lo prevenido en la orden de la rep. adon-
do la Sr. Recor. interior D. Maria Mercedes
Rodriguez, a la que notifico en su persona
el contenido del auto ant. de suplico y auto
dele copia, que se mandó y firmó, de que cer-
tifico. = Mercedes Rodriguez
Directora int.

Calberse
[Signature]

Nota

En esta dia he sacado lista de los amendamientos
de cuenta y libro del Colegio Doctoral, por las
cuentas ultimas que obran en poder del Sr. Alca-
alde Corral. La cual entregue al portero de
Ayunt. Loren. Cardola y a q. hora cite a la
Señal, a fin de hacerles la copia que esta man-
dada. Dize y Julia Perino y cuanta de mil ochocien-
tos y cuarenta y cuatro, de que certifico. =

Calberse
[Signature]

Otra
Tambien han sido librados y remitidos cuen-
tas por el Correo ordinario tres officios

25
a los Sres. Alcaldes Com. de Alcaldes, Lugarteniente
de Alcaldes, y otros del Ayuntamiento para que han
que saber a los señores de fincas del Colegio
que allí existen el nombramiento hecho a D.
Juan Samalla de administrador para que asista con
las rentas, devolviendo los oficios diligenciados,
y tambien se libren y remita orden al Alcalde
procurador del ayuntamiento del Salado para que hiciera
comparacion a los arrendados de los Corrales del Salo-
brillo y del Cerrito, con el objeto de ser notificados.
Prego y Tulas Veinte y seis de mil ochocientos
cuarenta y cuatro, se que certifico. =

Alberde

[Signature]

En la Villa de Prego a Veinte y cinco de
Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, yo el
Secretario teniendo a mi presencia a los señores que
se expresaron comparecidos a virtud de citacion por
el juez de este Ayuntamiento, les notifiqué en voz
y persona el contenido del auto anterior, leyendo
lo integramente y dando la copia literal
de el, a Juan Lorenzo Arce, Aguilera, Ma-
nuel Reina, D. Juan Abolivia, Antonio Policiano
de la Torre, Juan Picilia, Juan Abolivia, Luis Ro-
mero, el Sr. del Carrizuelo, D. Juan Ro-
driguez, Pedro Serrano y D. Juan Madrid todos de
esta Piedad, y arrendatarios de predios rústicos y uti-
lidades del Colegio de San Juan de los Rios, y otros arrendados
de ella, quedando enterado y firmado el que suscribe.

Habiendo sido nombra
do Administrador de los
bienes del Colegio de car
terio de S. N. S. de San
candel de esta V. ca. D.
Fran. Santaella en
lugar de D. Fran. de
Paula Calvo que
ha sido separado; el
pero se sirva V. Sr.
poner y a Antonia Ro
que de esa vecindad y
arrendatario al corti
fo al Baldo, se le
tipique el nombre
y que acuda con las
rentas y adeudas de
corriente año al me
no Adminor.; devolvi
endome V. Sr. de esta oficio

se le fue saber el oficio y auto de su cumplimiento
que autoricada a Antonia Roque Priental de este
Domicilio en su persona y le entregué copia literal
de el, y de cuyo contenido quedo instruido, como
mando p. su saber, de que Certifico =

Ante de Leiva

Ante de Priental

Auto de Alameda de su referencia. Lo mandó y firmó

Dilig. de p. a. unirse a
el p. de p. a. unirse a
una

Dios que a
m. a. P. Diego 26
de Jul. de 1611
Don. N.º. Madal. Calderon

Dilig. a 2
2

A. de la corte. La fuente de p.

y no puda...
fervado...
cia se halla...
sal de...
la p...
D. Mariano...

Calderon

Calderon

Dilig. a 2

Exemptum No 2
Señor Don Juan de

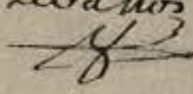
y no p[ro]p[ri]o
ferrado a nombre de Mariano, q[ue] amada
bin se halla suante a esta villa en la capi-
tal de Cordoba. M[er]ced q[ue] conite se eriene
la p[ro]p[ri]e[ta]d a loy oportuna electos, q[ue] el p[ro]p[ri]o
d. Mariano firma con Diego de P. P. P.


Calvo B

Calvo B



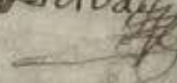
veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta
 y cuatro, el Sr. D. Valentin Zeballos, Alcalde
 Constitucional de esta poblacion, ha sido informado del
 contenido del anterior oficio del Sr. Alcalde
 de la Villa de Trujillo, su secretario D. Juan
 de la Haza y haber a) el Sr. Antonio Roque Pimentel de este
 domicilio el nombramiento de nuevo, D. Juan que se ha
 hecho en D. Juan de Paula Calbo y separacion del que
 lo era D. Juan de Paula Calbo para que desde
 luego acuda al primer conde de Santa y a donde
 que deba que el cargo del D. Juan de Paula Calbo es a
 Datarario. Asi lo mando y fize en dicho, Sr. D.

Valentin Zeballos


Juan Jose Gutierrez


Notificacion

En el mismo dia yo el secretario notifique
 e hice saber el oficio y auto de su cumplimiento
 que antecede, a Antonio Roque Pimentel de este
 domicilio en su persona y le entregue copia literal
 de el, y de un expediente que se instruye, con
 mando p. saber, de que Certifico =

Sr.
 Ant. de Leiva


Juan Jose Gutierrez


Auto y Alzados de su referencia. Lo mando y fize

Ma el Sr. Alcalde Cont. sexta Pila de
Ciego a quinientos ochocientos
cuarenta y cuatro, de que conste =

Madrid Calderon

Josef Comandante
Calderon
P. P.

Acto de No haberse cumplido efecto de las tres diligencias
6

Expediente de que deviene

Dias de Agosto de 1814

Prop. y. de. de. de. de. de.

Jose M. Madrid Calderon

[Signature]

Dr. Mateo Comas de Llanes

Acto de No haberse tenido efecto las mes de lig.

St.

Autol. No habiendo tenido efecto las mes dilig.
C. 6



practicadas en virtud de D. Fran^{co} de Pau-
la Calvo; para hacerle saber lo Determinado
por la Comision local de instruccion publica,
y resultando por una nota puesta en la
Oficina por aquel presentada, estas de-
seadas, los Oficiales de la Casa Materna f.
Dicha cargada ante D. Nicola Carrillo Nunez,
para el efecto de promover lo que sea con-
veniente sobre referido Asunto, haguelo
saber al Carrillo fijo a seguir. Ferrer?
Literal de la Ciudad de M^o. de M^o. de M^o.
Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde Conde
de esta Villa de Toris a siete de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que
certifico.

Jose M^o. Madrid Calderon

Josef Navarro
Alcalde
S. S.

Non por... Segundament y el Secretario non figue
y heya aca l'acta anterior, dandote

Copia a D. Nicolas Lore Carrillo Nuncio, con
selon licencia de este numero, que en su
sua casa en Madrid, y en la casa morada, y en la
de si en su poder este pendiente al fin de
cada, por lo que firmara, de que testimonio
Inmortal. Secretario. V. G.

Manillo

Nalberde

Testimonio
Del Msscripto Escrivano de P. M. de
Blas de numero de esta Villa de Puigo de
Andalucia, doffe. En virtud de su poder
de Escritura publica de mi oficio respecti-
vo al Corriente año, en el teniente con el
numero de se halla una de arrendamien-
to otorgada ante mi y comparentes testigo
en una de Mayo último por D. José María
Molero a una de condario en favor del Colegio
de quando se esta la cual testimonio
esta una de como sigue

En virtud de esta
Escritura de esta Villa de Puigo, en el día
once de Mayo del año de mil setecientos
cuarenta y Cuatro, ante mi el Escrivano
publico de su numero, y testigo que se
apreciaran, comparentes de una de adventa
se apreciada habida los donados de su
solidad Cabera Recorrida, por Juan María
de Medina, y por María de Rafael Medina

29.

Consejo de, habiendo la última de secretaría
que componen el Gobierno de este Colegio San-
to y Congregado a clamor de Campana
como lo tienen de uso y costumbre para
tratar las cosas tocantes y pertenecientes
al mismo establecimiento, por lo y nombrado
las señas heronanas que a presente
son en el, y en adelante fueren por quienes
pactan, ord. y canon de rato et grado en for-
ma, y para de afuera D. Fran. de Paula Calvo
por poderista admistrador, y D. José María
Molero, todo de la casa de la Universidad, y D. Marcos
Luis de este nombrado Colegio, correspondien-
do pleno dominio, ord. y canon de rato et grado
de la casa de la Universidad, y para de afuera
el Serafín con Encarnación y María su madre
de Cabida, todo en el término de la villa de
Alcaudete, y las señas en el de esta referida
a Diego, mayor finca han cultivado por
lo por medio de los admistradores, y
han sido de este Colegio, y en su nombre se
ord. y canon de rato et grado para el cuidado de
los labranza y realce, y con matrícula
dada en la ya expresada finca de el
Serafín por haberse en el mismo término
en esta ciudad, queriendo en su nombre de
han cultivado por lo y en que se haga por



Primero entre materia del expresado Colegio
ha sido usada, en sus en arrendamiento
los muros de olivares, terrenos p^o ello
en consideracion lo q^o ha producido en
año anterior, ademas de que no
han sido valuar en venta y puesta p^o
los señores comparetes Manuel Ferrera Calbo
y Sr. Juan Masillo, segun general modo
que resulta del certificado de los p^o
referidos en veinte y ocho de febrero
por una parte, el cual computado de
por las partes de papel comun, me
daregan los comparetes en este acto
para que la una e incorpore en esta
a un mayor validacion como lo he y
entendi el siguiente

Certificado de Manuel Ferrera Calbo y Sr. Juan
Masillo, comparetes de campo
a esta villa de = Certificamos: que
de orden verbal de Sr. D. Pedro
concurran al Colegio de niñas educandas
de esta villa en virtud de su Admi-
nistrador D. Fr. Co. y Paula Calbo Sr.



mo parado a reconocer para en aprecio en
 Centa y renta las fincas que dho Colegio
 posee, en el término de esta Villa y la de P
 Alcaudete con plantío de olivos lo que nemo
 beneficiado en el modo sig^{te}

<p>Primeramente como visto y reconocido una pieza de tierra de olivos y cañada de Cañada de Cam- cuera y cuatro de arriada llama- mada el Perafu término de dha Villa de Alcaudete, su de tierra de Antena dha, entre que fueren de la cofradía de Roxano de aquella villa y la renta de ocho, ha que valen en renta según se usaba en la cantidad de cuarenta mrs. y en renta considerando lo como se son labras en la de mrs. y quinientos</p>	<p>Valor en renta</p>	<p>40.000. 1500.</p>
--	------------------------------------	----------------------

Hemo reconocido una pieza
 de tierra y olivos como de
 Cañada de mrs. de arriada

al otro sea fuente llamada par
tido de la torre y este sea mi no
bre y qual plantis de Pedro Sana
no, Jose de Siqueira Lyma, y el
Pio Salado la que valiamos
en venta en la cantidad de Quin
mil ochocientos y en venta en
dase de ciento Cuarenta

4. 800. 240

11. Otra pieza de tierra y olivar
de cuatro aranzadas llamada la
viruela en el salado arribo, puede
por su lado con otros de D.
Antonio Barca, el salado y el
arroyo Lefonso que valiamos
en venta por hallarse quemada
la arbolada en ochocientos reales
y en venta en Cerrito y Espino

0 800. 028

12. Dos Manzanas del mismo
planta al otro sea alberquilla
puede por su lado Antonio Barca
Manuel Ferrer Rey y el
salado que apreciacion en ven
ta por lo mismo motivo
que el anterior en mil quinien
tos reales, y en venta en
venta y cinco

1500. 072

13. Otro olivar de dos aranzadas

en el sitio del Cabildo nombrado la
Gobernadora, desde el año de D. 1700
declaro; Pablo Parera y otros
que valiamos en mil. y
en renta en presente 1000. 0 30.

II. Otro llamada el mismo plantío
en el sitio del salado de la
mancha de la cañal, desde el año de D.
1700. Gobernador; Pablo Parera
y el Rio salado que valoramos
en cuatro mil. de renta. y
renta en presente 4200. 200.

III. Otro llamada de olivares muchos
nos y arroyos situados en la
fuentes de la cañal, desde el año
de D. 1700. Gobernador. D. Maria
Atrevida y el Rio que valoramos
en renta en mil. Cuatrocientos
reales, y en renta de presente
sumas de renta en presente 2.400. 0 60.

IV. Otro llamada de olivares y
Pedraza, y como otras de
esta. Calma pedraza, muchos
y algunos de la cañal, divididos en
su pedazo al sitio del Cañal
de la, desde presente declarada
a Pablo de Torres y otros



Antonio de Mera, y el Comisario de
Ruta que apreciaron en
venta en Cuatro mil reales y
en renta ascendiendo a dos localidades
en Ometochtli Cienfuegos

4000. 180

47. Cuatro asanadas al mismo plan
no con otro pedazo con mancha-
nes y tres muelles al pie de
la peña de valle hermoso
bienes devarios de D. Fran. Cam-
illo, D. Don Madrid Arroyo y la
Cruzada de los rios que apreciaron
en venta en sesenta y siete
y en renta en noventa

2600. 02

48. Una asanada al mismo plan
no en la finca de la Casana
llamada la de la Cruz, bienes
devarios de los herederos de D.
Fran. de Merida, y otros que
valorados en venta en Cuatro
cientos y en renta de
venta

1400. 02

49. Una asanada de riego



plantas al Sr. D. Juan Calomela
y Sr. D. de Dehesa y Mesa, Sr. D.
Olivero y Sr. D. Menor y
Sr. D. que aprecio Sr. D.
Cuenta entera de real y
en renta en quince

0300. 015.

Y finalmente Sr. D. y Sr. D.
una finca de tierra manchosa
de mayor parte y un monte vago
y algunos olivos de perico y un
sitio en Calatayud, Sr. D. Olivero
y Sr. D. de Lovato, y la hermita de
este sitio que graduamos podran
valer en renta los pocos olivos y
contiene un real de valor

0000. 100.

Cuyo reconocimiento hemos hecho

y practicado con fidelidad y legalmente segun nuestras
Condiciones y Sr. D. que cuenta a instancias de
los señores que arriba se expresan de uno
el presente que firmamos en Paez a
veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos
cuarenta y cuatro. Man. Ferrn. Calbo
Sr. D.

En cuya virtud han convalidado y pasado la

Dicho sueldo y comutacion (el dar) es
asimismo ad mensuras D. J. de Alcazar
por el tiempo preciso y condiciones que se
expusieron lo respectivo a los elevados que
compran sola (certificacion) por cada una y
asimismo sea establecido el mencionado trato ha
deliberado sea por buena cuenta con cuyo objeto
se ha acordado y prometido en defecto de con-
sente como comprador todo lo comprado
siente (el precio) en el precio por el ciento y
selevar a toda prueva en la manzana que
nos haya haya en el sacro de los de los
en este caso los compare, según se representa
ion; el D. J. de Alcazar (Alcazar): Asimismo
en el momento se este referido Alcazar y
en el momento, a los señores de la solidad (Alcazar)
por el D. J. de Alcazar (Alcazar) Asimismo y
comutacion, y por el mismo a los señores de Alcazar
Comutacion y Alcazar, y el D. J. de Alcazar de
Alcazar Alcazar en presencia de Alcazar. Los comu-
dorez precio de tierra de Alcazar y Alcazar
una de ellas nombrada el D. J. de Alcazar, en
Alcazar de Alcazar, y las restantes en Alcazar
en Alcazar de Alcazar, en Alcazar, y Alcazar
de Alcazar y con las Alcazar y Alcazar
comu- Alcazar Alcazar Alcazar Alcazar
por tiempo y espacio de un año, en
Alcazar y Alcazar Alcazar y Alcazar



segunda vez en el momento que es
menor caso, lo cual no hara para
todas las partes alguna en bien
y (espicio) consentimiento de los Señores
que se representen, para que al trasero
en contrario hubiese habido sido y se

ningun efecto

A segunda. Que sea el arbitrio que en lugar
de la tierra se este aludido, no ha de poder
el propietario, o sus herederos, ni sus sucesores
que en ella ni en ella alguna que sea de
consideracion, que unicamente toquen de
poder hacer de lo imponible o imponible, sin
pudiendo y estatusando segun fueren
necesario, para que para ellos, siervan de
dicho Señores, para lo contrario habiendo de
pagar lo que es de su propiedad y posesion

tercera

A tercera. Que por caso de guerra o inopinada
de un lado o de la tierra como falta de
agua, peste de cosecha, fuego, inundacion, que
para a otros futuros contingentes que se acaen
en las tierras de este aludido, para que



Lo no podero su de posea pedir el ^{te} ser
cuanto, vasa en modo de favor, alguna de las senten-
cias que van obligadas por cuanto no puede a su
riesgo y aventura perderla o ganancia lo que
Dios dice sobre que amayor abundamiento
renuncia las Leyes q. halla en raras de
las autoridades, y se ma que en el particular
se pueden favorecer

La causa o obsequio que en fin de ate arrendam.
de para los finos de su vida, libros y otros
bienes, segun que los tubiere de vida q.
que el finico i quier se represente, via
y si prolonga de otro segun se acomode

Quandoc como se da por demandado, desde ahora
para cuando llegue el caso, con renuncia de
las Leyes que en el particular se pueden
favorecer, como que por las pagas que
esta manera expresada, de para de hacer y
condiciones se cumplan, ude pueda espe-
cular y apremiar en toda forma por
vicio de esta escritura, y el finamento de
quien sea parte legitima que releve
de toda prauca, en quier se de para y

quedará difforme de un año, habiendo sentencia
de remate a precio mayor con efecto - y
estando presentes como ya se dice no
sepetido por Donna y la solidad de
Piedra, por Fran. Maria Medina, y con
ab. de S. Rafael Medina, Consiliario
y abona la última escritura, y el Sr.
Fran. de Paula Calbo su Abogado, y por se
sista especial, mediante el que se tiene
otorgado por presencia de mi Sr. Jefe
cripto Lmo. y Competente Antequa, que
afirma no estar revocado, sin perjuicio en
limitado en manera alguna, haciendo oír
ala letra de instrumento, y entendiéndose
de su contenido otorgado. Dado en la
representación que intervinieron no
aceptar y aceptar a favor de Ciudad
Colofo, en cuyo caso se hizo todo, según se
razones que quedarán firmadas y en
la Convención de guerra al Sr. Don Juan
Stolero que siempre y cuando cumpliere con
cuanto va comprometido se serán ciertos
y seguros dichos diez olovas, durante
ese tiempo y no quitado por razón de
quien se pena de todo o parte, y si fueren
por, en tan buen sitio y lugar por el

mismo tiempo, para Calidad y Condicion de
 agua estipulada = Luego cumpliendo
 pagar y fienca obligand dicho Barón, con
 libranza y Formas las dñe y rentas de
 expresado Colegio aque. representand, y el dñ
 Dñe Maria Molero los que le correspondan todo
 puelle y rane. hauido y por hauid
 Señaladamente en que la hipoteca especial
 vicia en derogacion de lo que en el contrario al
 mayor seguridad de dicha renta e fienca
 se pue fanca de tierra de labor deano Calma
 al dño de las Lillas, con inmediacion a fuer
 te de Borca de otro terreno, que tierra de
 Conde Caldeira, sea Hacienda de Dño. P.
 Dñe de Medinilla, y el Camino de la Cuberilla
 cuya finca se llama en suya propia y que
 esta libre de todo gravamen, para no poderse
 vender, dar, permutar, obligar ni en manera
 alguna enajenar ni el pacto de esta hipoteca
 ni antes ella, pues prohibida enajenacion
 con el pacto absoluto en forma: Dan todo
 los Organos por si y en las expuestas repre
 sentaciones pueden acudir a las Justicias
 y Ser. Pnce. de S. M. competente para
 que dicho sea ejecuten competan y apremien
 como por continen. pasada en autoridad de

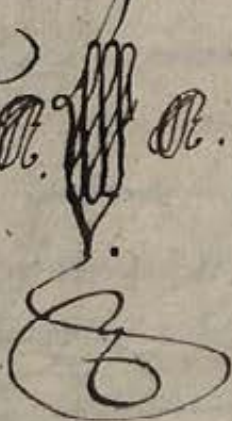


Coro Jurgado, y especialmente con sentido
Reunir en igual manera las Leyes
y Decretos y Constituciones de Indiferencia
y para lo que se pide la General
de ella en forma. In testimonio de lo
qual ante el organo y firmados, pende
señor D. Mariano Arango; Maria Pedro
Alvarez; y Juan Antonio Lopez, ve-
nimos a esta supradicha villa: a cuya
presencia yo el Sr. Abate alor organo
la obligacion que hay de se servir copia
de esta para en forma de record en la
oficina de Supplicar de ella, dentro el ter-
mino de seis dias, segun lo manda el
Real Pragmatica que trata de
particular, vago la pena de 3 reales, lo
que ofendieren cumplido, don Pedro =
Cabrera Rector = Fr. Ca. Maria Medina
Maria Antonia de Medina Secular
Fr. Ca. de P. Calbo = Don Maria Molero = An-
tonio Nolasco (curilla Nolasco)
La Secretaria de este Real Audiencia
Confirma con su pignora y fecha



Remito; Y para que conste en cumplimiento de
 lo mandado en el auto anterior, libro el presente
 comprobante de modo formal vale y queda firme y
 firme en Puerto Real a veintidós del mes de Agosto
 del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro
 Sobre rayo: R: V: In f. p. a. t. e. n. s. : a. p. r. o. : u. r. a. l. e. : 27.

Hecho a veintidós días de este
 mes de Agosto de mil ochocientos
 y cuatro años.



Nicolas José Casillas

Don Nino

Auto de Basa la Catedral de Salamanca



sin perjuicio, cumplase el anterior oficio, y practicada la notificación que en el se interpuso, devuelvan al Sr. Abogado Consil. de la Villa de Puyo. Lo mandó y firmó el Sr. D. Manuel María Soano Alcalde Consil. de la Villa de Casabuy a dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que nosotros los hombres buenos Certificamos =

Manuel María Soano
Alcalde

Natano Leoniz Testigo
Antonio Testigo

En la Villa de Casabuy en tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, nosotros los hombres buenos, buenos sabedores del oficio y auto de su cumplimiento que antecede, leyendo el libelo y dándole copia, a Francisco de esta vecindad, fue en su persona, manifestada queda intencional y firmada de que Certificamos =

Jose Ruiz

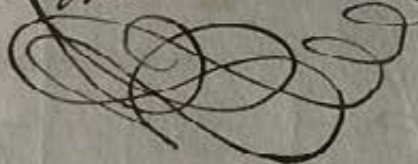
Leoniz

Antonio

Manuel María Soano en referencia
Lo mandó y firmó el Sr. D. Manuel María Soano

Conte a Ma. Lina a Diego a
ocho de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cuatro de J. Cortijo

Matuid Calderon



Josef Bernado

Calderon

1.º



Alcaldia Cont.^l de
Alcaudete.

Pueyo 11 Agosto 1844
Al Excmo.^o
a su referenda J.^o
y en el mismo su
efector Obis =
D. C. de Cont.^l
Machid Calderon

Consignante al oficio de V.
de 26 de Julio pp.^o he hecho sa-
ber su contenido a Antonio delia-
yo de esta V.^a como arrendata-
rio de un huerto en el pueblo propio
del Colegio de S. Juan de esta V.
p.^a q.^o reconozca al nuevo arrendatario
D. Fran.^{co} Saustalla y le acuda
con sus rentas, lo que ha ofendido
cumplir.
Dios que a V. m. a. S. M.
Alcaudete 9 de Agosto de 1844

Santiago Embuyo

Sr. Alcalde Cont.^l de Pueyo.

Atencian con misgo a J. certifico

Calor

Alberde

En la Villa de Pueyo once

Justo dia diez y siete de agosto año del bello
San Juan q. componen la Comision local

Conte de Mailla & Mege a

Diligent
Mailla



Quero a diez y siete de Agosto de
mil ochocientos cuarentay Cuatro,
yo el Sr. Jefe me presenté en Ray
Cana a D. Juan. de Paula Galbo
de este domicilio p. saber la mo-
dificación que le está pendiente
de esta dilig. y encontrada en elly a
M. Sr. Don Mariano, me dijo no
podia tener efecto por hallarse aquel
ante de este Jefe, pero que veni-
endo indispensable q. se requiera a
Esta D. en todo el día Mañana, ofe-
cia dame abis al mismo tiempo de
la Megada para q. con puntualidad
y sin mas retraso quede elevada a
tada Notificación. Y a q. conto se es-
tencia la presente q. firmará el Sr.
Mariano con Migo a q. certif. co =

Calderón

Alberde

En la Villa de México en el

Quinto día diez y siete de Agosto año del Sello
Don Juan de Paula Galbo Jefe de la Comisión Local

de instrucción primaria y suscribir
en vista del testimonio largado por el
Sr. D. Nicanor Carrillo Niño de arren-
damiento de los solares del Colegio de educan-
das, hecho a Don Mateo, traido a este Excmo.
p.º auto siete de actual, del que resultan
arrendados todos (sobre cien aranzadas) en la
mencionada cantidad de dos mil quinientos
veinte y cinco reales annuos, cuando a las
cuentas presentadas por su Adm.º q.º fue
D. Juan José Paula Calbo, pertenecientes a los
dijos solares, y en fin a Mateo
último, resulta q.º los mismos solares pro-
pusieron en ambos la cantidad de diez y
nueve mil doscientos setenta y ocho r.
diez y siete mrs., lo q.º prueba la mala
fe con que se procedió a la verificación
de aquel contrato, máxime si se atiende
a la fecha en que este se efectuó (once de
Nov. de 1800) en que ya se conocía el nuevo
Ayuntamiento considerando también la fal-
ta de solemnidad y no haberse celebrado el
arrendamiento en subasta pública, como
debió ser y ordena la Comisión prohibida
en su oficio veinte y cinco del pasado Ju-
nio, atendiendo principalmente a q.º el Cole-
gio de niñas pobres educandas no podría
sostenerse con unos rendimientos tan es-
casos si acaba q.º se debe a la ventura re-
fendida por el tiempo de seis años estipula-
do en ella, q.º q.º los principales ingresos
convienen en los solares q.º jamas han es-

25.

tado Arrendado; así pues según es-
ta Comisión por los informes q. se ha
procurado, que se sacare en arrendam.^{to} y
albar, a subasta pública han de producir
en Venta mucho mas & un duplo de la canti-
dad combenida con el Estero; con motivo a
todo lo expuesto, tho. hee por ante mi el
Secret, ACORDARON: Consideran indis-
pensable la rescisión del contrato & arren-
damiento hecho a D. Estero p. algunos
de las Maestras de la Ciudad Colegio, con in-
terbenion del mencionado (del) Adm.^o q.
cero; tallo, p. q. & lo contrario el Caudal
& tho. Establecim.^{to} No podría absolutam.^{te}
cubrir su necesidad ni aun la precisa
subsistencia de las actuales Maestras, y
seria doloroso ver que la enseñanza de
las Niñas pobres, sufrira un grande me-
noscabo contra la Voluntad de la fundadora,
y p. una rescisión escrita muy funda-
mento tan poderoso y legable como le-
non enoximima que ha padecido enee
pues de Arrendam.^{to} de mencionado
Caudal, y la falta de subasta pública q.
debiere haberse verificada tanto en esta
villa como en la de Alcañete, a fin de q.
concurriendo portores, aumentaran los
productos en beneficio del Establecim.^{to}
acordando en su mismo que con certificado
& ate. acta, se dé cuenta a la Comisión pro-
vincial & intervencion parmana p. que
en vista de las Varones expuestas se siaba
deliberar lo que sea mas justo y combeni-



ante. Con lo cual se concluyó este ac-
ta, q. firmaron expresando. Ser. por
ante mi el Secretario, a qui certifico =

Jose M. Madrid Calderon

Fran.º Madrid
y Villenag

Fernando Varita

Fran.º Galierrez

Antonio Sanchez Varita

Benavides

Josef Bernardo

Alberde

Sec.

Nota

En diez y ocho de dho mes y año se formó por
mi el Secretario el Certificado a la letra de
el Acta anterior segun quis se manda en la
misma, cuyo documento con oficio del Sr. Pro-
sidente de la Junta fha de este dia cerrado bajo
cubierta y con el competente sobre lo remití por
por el buzon del correo publico de esta villa
a los efectos oportunos. Y para que conste, asi
lo certifico y firmo =

Alberde

En la Villa de Pinar de Guadalupe a veinte y cinco de
septiembre de mil ochocientos y cuarenta y cuatro



lib.

ta con en-
rega de
documentos

por el Secretario Cap. Int. y de la Co-
mision a Instruccion primaria de la
misma, me comisionaron a las Casas de
D. Juan de Paula Galbo Sabido y

Mra. En 31 de
Agosto de 1844, re-
cibe e inserte de
segunda intencion
de q. habla esta di-
sposicion y nota
q. le subyugue,
pues q. en su lu-
gar hizo entrega
al D. Juan Paula
Galbo del q. que
dia de ayer seme-
ficacion de el ma-
to de D. Juan
Martacella, seg. ma-
adante comita
pp. q. comita lo
ante a q. ca-
tifico =

haber ya requerido a las Casas de
encarado en ellas, pedia las po-
licas de Comarcal, le hizo saber
notif. que, en entrega de la opatu-
ra copia, lo acordado por D. Comi-
son en ocho de Julio de 1844, referente
ala separacion de D. Juan Paula
Galbo de las Casas de el y tiene
de Colegio de Estudios Encuadada
de lota propia de la y entrega
que debe hacer al Marabante
nombrado D. Juan Martacella
y el documento correspondiente

Kalberdey

que en imperso-
na y entera satisfaccion
de la parte q. le compete, Dijo:
que sin perjuicio de los remanentes
de la Cuenta suscrita por
no conceptuar que la Comision
a Instruccion primaria de la
fructada para el cargo de
que legalmente debe ser

137

serguando Interims a ello al
Juan de Paula Calles. Protestan
a este el hacer igualmente a
traga a algunos que como
conveniente a dha. dho. pte
da el dho. a su poder y que
ahora no recuerda, y firma
con suyo celo de Conqui
co

Fran. de P. P. P.

Nalberdey

Nota. Seguidamente demora me hizo
entregada de d. g. de Paula Calles
a dha. copia de la dha. a dho.
Damiante a dho. Mayor de Tierra
a dha. y dho. entregada de d. g.
dho. dho. a favor de dho.
a dho. y al d. g. de Paula
Calles como se dho. ante el
dho. a este dho. J. Misla
que es dho. dho. en dho. de
dho. dho. de dho. copia de
dho. dho. la dho. dho.
dho. de dho. dho. dho.
a dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho.
dho. dho. dho. dho.



Ciudad de Doum. al D. J. Calles
a apertura de guardas. 17 de g.
ante la anota =

Calberrey

[Signature]

En la Villa de Pico de Veintey



41A

Auto

nuebe e Ochoenta e cinco e cuarenta e cua-
renta e cuatro, el Sr. Don Jose Maria
Cabrera Alcalde Com. Presidente del Hon-
do e Justissimo e Junta e Instruccion Pri-
maria de ella, habiendome enterado del estado
q. mantiene este Exped. e en vista de la
notificacion e entrega de documentos q. antes
separada hecha por el Sr. Presante del
Colegio de Minas Educandas Deste Dho. Pueblo
D. Juan Lo de Paula Calbo, Su Merced por
ante mi el Sec.º Dip.º. Fue debiendo comen-
zar en poder del nuevo Sr. D. Juan
Santaella aquellos documentos para el
uso oportuno q. pueda comparecer al expe-
diente establecido de le haga entrega de
ellos, pero como el compareciente recibo q.
el presente compareciente se ocupa por
separado de otras dilig. La fin e q. por
el mismo se pueda hacer el cargo q.
corresponde retirando el q. interinamente
se franquea al Calbo. Asi lo mande
y firmo Dho. Sr. Alcalde mandando se
la Junta q. interinamente en este Exped. e
por ante mi el Secretario de

que certifico =
Jose M. Madrid Calderon

Josef Bernardo
Alberico
Sec.

Notificado q. fué p. el Secretario q. asena
En esta dilig. Vase las formalidades y
Requisitos q. son de caso en seguida formo
p. separado el recibo q. se manda en el
anterior auto probado con fecha ayer
quedando en su poder p. chargearlo con
el interino q. tiene dado a D. Juan de
Paula Salto. Piego y Agote. Cuenta
a mil ochocientos cuarenta y ^{cuatro} =

Fran. Santalla

El recibo de q. habla la nota anterior, fran-
quedado p. el D. Juan de Salto, hoy a la p. ha
quedo en poder a el com. erante D. Juan
de Paula Salto, segun q. de elto tenq. hecha se-
lacion a la nota marginal de la diligencia
q. ha escrito el mo. q. copio y q. antes obra
a. este Exped. Piego y Agote 1844 =
Alberico

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Quedó en la Villa de Brugo a seis
de Setiembre del año del Señor, reunida
la Comisión local de Instrucción primaria
con asistencia de que el Secretario Dijo:
Que en virtud a lo dispositivo del Regla-
mento del plan Transicional de Instrucción
pública, había procedido a practicar en
cuerpo la visita general de todas las es-
cuelas de la Población, y habiendo prin-
cipiado por la pública que tiene a su
cargo D. Joaquín Ruiz, se le presentó por
este el Reglamento del ramo, libro de
matricula de faltas mensuales y de con-
sistencia semanal, libro de ortografía de la
Academia de la Lengua Española y
otros libros; se hicieron preguntas a di-
versos niños de varias materias a las que
contestaron regularmente, haciéndolo
igualmente otros de letras por lo que re-
sultó a la vista se observó tener todos
una buena formación de letra, que el
local era demasiado pequeño. Se inco-
mó y por consiguiente poco benefici-
do e incapaz para dar la enseñanza que
cuando se requiere, siendo el mayor de
tal cual. En la de igual clase que está
a cargo de D. Felipe Montes, no está
tan adelantado como el Ruiz en
el buen arreglo de la escuela, aunque
prefería enseñar mejor aunque que-
ría trabajar por no permitirle la es-
tructura del local que era algo más
comodo que el de aquel y por que se
manifestó que se habian hecho



visitas ni dispuesta. Cosa alguna por las Comisiones anteriores. Las otras escuelas de niñas prestas a cargo de algunas mujeres poco instruidas se observó que las niñas leían y escribían alguna cosa sin sujecion alguna. En vista de las observaciones, se acordó: El que se oficiara al Ayuntamiento para que proporcionara un local a proposito para el establecimiento de las escuelas y proveyese del menaje preciso, pues que si aquellas continuaban bajo el pie que están, la instruccion publica que es bien fatal, tendria a extinguirse absolutamente; con lo que quedó concluida esta acta que firmaron los Sres. conserjes el Secretario de que Certifico

Francisco Madrid Calderon

+ Fran.º Gutierrez Benavides

Juan Manuel Puyol

+ Fran.º Madrid Villenaga

Antonio Sanchez Larios

+ Josef Bernardo Calberde

Con fecha ocho de Setiembre se pasó el oficio que expresa el acuerdo anterior y que remitió la Corporacion Municipal para que conste lo mismo en el libro de la plaza.

Calberde



Conferenciada esta Comisión Provincial con el dictamen de sus de sus individuos a quien pasó a informe el oficio de V. de V. del pasado Agosto relativo a secundar la escritura de arrendamiento de los olivares del colegio de su ciudad de Madrid, se ha venido disponer, que mediante a ha sido celebrada dicha escritura a favor de Don Mateo por término de seis años y renta anual de 2500 r. y 11 r. y sin que haya precedido al contrato correspondiente subasta pública y supuesto, también, que en los últimos años el producto de los olivares ha ascendido a

cesarias para unificar en una sola y como se previene en citado oficio, el cual queda unido a esta acta, con lo que queda terminada firmada, eots con mi go el Pres. de que Certifico =

José María Madrid Calderón

Fran.º Gutiérrez Benavides

Francisco de Paula

Fran.º Madrid y Villanueva

José Leonardo Alford

Antonio Sánchez Toranzo

La cantidad de \$9278 n. y Nros.
una Junta local de Instrucción
primaria que D. preside, se halla
en el caso de intentar rescin-
dir el contrato asota se Ju-
gado de primera instancia,
quejándose de la enorme lesión
que se le irroga, por haber
arrendado una finca más pro-
ductiva, en San Mateo, que en
Cobija, y estandestinamente que
son dos razones bastantes para
arguir de mala fe, y anular
la escritura. La Comisión que
este que a el vigor de la apela-
ción judicial preceda el ju-
icio de conciliación acordam-
brado, por si se pueda alcan-
zar una avenencia voluntaria,
y que se indemnizen a el que
Miles los gastos de labor que

a juicio de peritos ha ya he-
cho en los olivares desde que se
otorgó la escritura. La Comisi-
on, por ultimo, cree inutil
advertir y recomendar la ne-
cesidad indispensable de que
el nuevo contrato que en adelante
de laute se verifique este acor-
panado de todos los requisitos
legales que pueden hacerse va-
ledos y subsistentes.

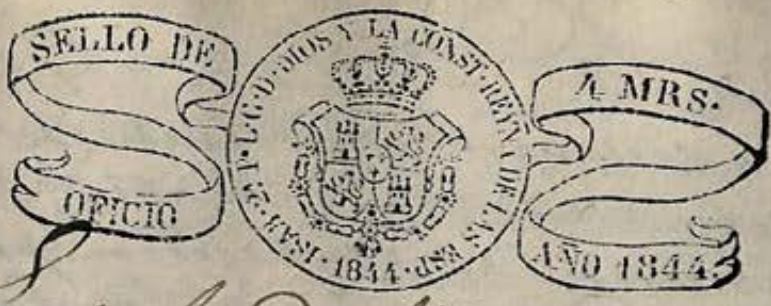
Lo que por acuerdo de la
Comision, participo a V. para
su conocimiento.

Dios guarde a V. m. d. I. Corro-
pa 19 de Setiembre de 1811-

El Secid^{to}
Jose Avino

Mano de Legua

Sr. Alcalde Presidente de la Comision local de Intendencia
de la villa de Diego.



Resion

En la Villa de Piego a cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos los Sres q. componen la Comision local, se dio cuenta de un oficio de la Superior de la Prov. en el que confoandose es ta con el dictamen de uno de sus individuos q. aquiem paso el oficio que aquelta le dirigio, solicitando la rescision del contrato de los Olibares del Colegio Beaterio de S. Jose Molero, previendo a esta local procedie se reintentar por India expresado Contrato en el Purg. de 1.º Just.º quejandose de la enorme loccion que se habia irrogado y que se indemnizase al Molero de los gastos de labor que a servicios de S. Mateo, halla echo en los Olibares desde que Oton q. la Esc.ª; en su virtud, el expresado Sr. por ante mi el Sr. acordaron: Se procedie a practicar las diligencias necesarias para entablar la demanda segun y como se previene en citado oficio, el cual queda unido a este acta; con lo que queda terminada firmada todas conmigo el Sr. segun Certifico =

Jos.ª Madrid Calderon

Fran.º Dubierres Benavides

Jos.º Pardo

Fran.º Madrid y Villanor

Jos.º Hernandez

Antonio Sanchez Garcia

Don

Resolución
De la Villa de Píego a cinco
de Enero de Noventa y seis, recibida la
Comision de Instruccion por parte del
Sr. D. D. Que de los Establecimientos
destinados a aquella, q. el plan
previsional dado para la misma quedo
bajo su inspeccion, es el fundado para
la casa de las viudas pobres, por D. M.ª Josefa
del Mariscal, dotado suficientemente, en
ya Señora a la par que hizo tan be-
nefica institucion, la reviso tam-
bien de un caracter religioso, dispo-
niendo se tributase culto a la Virgen
de las Angustias en la Iglesia al efec-
to consagrada como patrona de la Casa,
y que las aspirantes a obtener esta
plaza en el Establecimiento, habian de
formar comunidad que se dedicase
a ambos objetos, siendo indispensable
para ser admitidas tubiesen el con-
vencimiento de los patronos, su fazienda
noviciado y haciendo profesion en
manos del Vicario; y que la forma-
da se eligiese prelada y otros destinados
para el gobierno de la Casa, como
igualmente las que tubian de encar-
garse de la enseñanza; para que
recibieran esta designio el numero
de doce niñas, del que no podria
excederse; y en solo se contenta la
institucion con preservar su obediencia
bajo semejante aspecto religio-
so, si no es que cuando quedare en-
gata a la jurisdiccion eclesiastica
y fuese visitada por el Obispo como de

19

Los patronos: Pero si con arreglo á tal
disposicion utraque regia. esta casa al
genio años, ya en el de mil ochocientos
diez y siete por declaracion del R. Supre
mo Consejo de Castilla fechada en vein
te y cinco de febrero, é inserta en carta on
ven del mismo el veinte y cuatro de Mar
zo de dho. año, se hizo la modificacion de
que en adelante quedase sujeto el esta
blecim^{to} á la justicia de esta villa, que in
tervendria en el no cubram^{to} de supeioras,
Capellan y apresacion de Cuentas, dejan
do solo al Obispo lo concerniente á lo es
piritual; mas si en estos extremos se ve
rifica tal variacion, quedo subsistente
todo lo demas relativo á la adopcion de
hermanas con el requisito de novicia
do y profesion, y otras disposiciones, p^{ro}
curando encargandose por reglam.
á las Comisiones, vigilan. sobre toda cla
se de Establecim^{to} de instruccion visita
do. inusualmente, y sobre la conduc
ta y actitud de las personas destinadas
á ella; y así mismo á los Ayuntam^{tos}, á
quien estas, si bien con la reserva pres
cripta en citados reglamentos, no podran aque
rres ni otros, tener su cometido en la escuela
del Beaterio, sin que se presencien con
fiones y disputas de competencia, pees
los que se crean con derecho, segun la fun
dacion, á resolver los acuerdos de aquellas
corporaciones no querrán se haga la pro
vision de las hermanas maestras, si no
con noviciado y profesion, ni que se
adapte medida alguna respecto de la q.
sea inepta para la educacion y de ve
regadas costumbres, dejando por lo tan
to que cuidar en sus juicios que son



Consignaciones, tanto para la instrucción de las niñas, cuanto para su moralidad con lo cual se dará lugar al descredito del Establecimiento; por manera que esta Comision vera desatendido el trabajo que ha practicado para el adelanto y mejora de la enseñanza, pues al o. grado, ayudada del celo de las maestras, estender esta a las reglas de contar, ortografia, gramatica Castellana, y otras labores propias del sexo que no se enseñaban, y aun un numero de niñas sextuplo del que disponia la fundacion; asi pues la Comision para evitar los escollos y conflictos en que se veia con semejantes disputas, siguiendo la provision de maestra bajo la forma que se describe por la fundadora, ha resuelto acudir a la Superior para que en vista de lo que se expone, deliberari elevar a S. M. una exposicion, para que referido Establecimiento, quede secularizado y considerado p^{er} un ^{ter} civil sujeto para la inspeccion y vigilancia de todo lo que sea debido a la Comision local y al Ayuntamiento en ceñido a la provision de maestras sin el requisito de provisorio y perfeccion, quedando en entera y pleno ejercicio, todo lo que se dirige a obtener el culto de la Virgen de



la Virgen de las Angustias, uno de los loables
 objetos de la piedad y devotos practicas de
 Religiosas con lo cual queda terminada esta acta
 que firmaron todos los Nros. con unigo el Nro.
 de que Certifico. =

+
 Epifanio x Lamiroz

Fran^{co} Pulierac
 Benavides

Fernando Zurita

Fran^{co} Madrid
 y Villenaga

Antonio Sanchez Barrios

Josef Navarro
 Alberde
 S. M.

Notary Consta. treinta de Feb. de 1844. Certifico
 Certificado de esta acta con oficio para la
 comision Superior de Cordoba, y eché por
 el busan de Correos y para que conste lo
 firmo en esta Villa de Buzo en el dia
 de la fta = Alberde

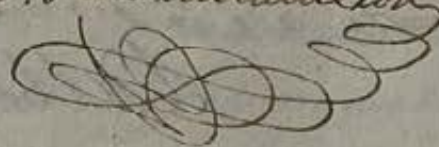


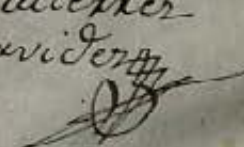
51

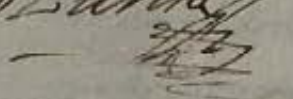
Session of the Villa de Pucayo a diez y nueve de Abril año del Señor Mil ochocientos y sesenta y cinco que componen la Comisión local de Instrucción por ante mí el Sr. Diputado. Fue en la noche del quince de presente al Sr. Alcalde el inspector D. José Llano Merás, nombrado para hacer la visita de todas las escuelas de la Prov.ª, a cuyo Señor se le intimó podía pasar a el alojamiento que le via preparado, el que venso admitir benitamente; que al siguiente día diez y seis a las nueve y media de mañana, acompañado aquel de D. Fernando Zurita, D. Ant.º Sánchez García y D. Juan.º Madrid y Villan, procedieron a verificar la visita de las que hay existentes en esta Villa, principiando por D. Joaquín Muñ el que pesaron los libros de matrícula, el mensual y el decursiva semanal y el reglamento, haciendo presente los libros p.º los que enseñaba; y las planas de los niños que enseñaban, habiendo leído leer a uno de ellos y otros escribir en el encerado, ciertas cantidades numéricas y sumadoslas. En seguida se pasó a la red. Felipe de Montes, y solo se preguntó a un niño que explicara en un apa la situación que ocupaba en la Villa y los pueblos de la Prov.ª ha


siendole escrito en el encerrado vari
cantidad de números que sumó, y se
do leer otros, y haciendo alguna que
otra pregunta. En la particular que
está á cargo del P^{ro}.^o de claridad ^{de} ^{de}
Juan Calvo ^{de} ^{de}
Bernardo á un escrito escribiese en la pa
sana o encerrado una palabra que se le
desiguos y que explicaran las faltas de or
tografía que hubiese, y así mismo lo
describió de cierta cantidad de números
se oyó leer á otros, y se hizo una pre
gunta de doctrina cristiana. En las
tres escuelas particulares de niñas, so
lo se redujo la visita á leer y ver
algunas planas de las p^{ro}cs que exis
tían: Y ultimam^{te} constituido en
la pública del Colegio Beaterio se oye
ron leer dos niñas, hacerles escribir á
otras tantas una cantidad de números
que explicaron el lugar que ocupaba
cada uno, y dieron las planas de
las que escribían, habiéndose terminado
esta visita á las once de día mañana
y despedirou el Inspector á la sali
da de este establecim^{to}. de los vocales
que le acompañaban, para marchar
se en acto continuo á la Villa de
Lugue, sin querer tampoco detenerse
hasta hacer la comida; y en virtud de
lo expuesto, la Comisión Acordó: Se re
mitiese Certificado de este acta á el
Ayuntamiento, para que se seccionase del
Estado en que se encontraban la
escuela de esta villa, y procurase
hacerle visitar, en lo que fueren posible, lo
cal para las públicas, pues el q^{ue}

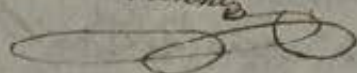
tiene es bien enalo, como lo observe
el Inspector, y ya otras veces lo ha
hecho presente esta Comision; con lo
cual quedo terminada esta acta q.
firmaran los individuos de la misma
y todos los maestros, con mi
y el Sr. de que Certifico = Entre
reconocido = D. Juan Calvo = raspado = le
puedo = con = V.º


M.ª Madrid Calderon


Fran.º Gubierrez
Benavides


Fernando Zurita


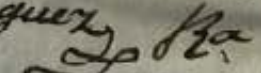
Fran.º Madrid
y Villena



Adolfo Sanchez Pansio



Felipe de Moya


Joaq.º Soc.º Ariz

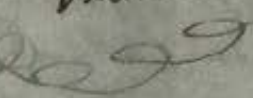
Juan M.º Calvo

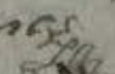

Juanca Mercedes
Rodriguez


Rafaela Lopez


Maria Araceli
Vibano y Montez


Dolores
Perez


Valencia


Maria Mercedes
De Luna


Josef Bernardo

D.º




Notas

En Ocho de Mayo de Dho. mes y año se sacó el
Certificado que expresa el dicta anterior, el
que con oficio fue remitido al N. Ayuntamiento
de esta Villa á los efectos oportunos, y pa-
ra que conite así lo firmo y Certifico =

Alberde
[Signature]

Resion y En la Villa de Piquo á catorce
de Mayo año del salt. Precedido en sesión
de N. Ayuntamiento que componen la Comisión local
pública se hizo presente por los vocales
que mensualmente visitan las escuelas,
que en la última verificada en la del Co-
legio de la Cruz se les habia manifestado
por las maestras, que diferentes niñas
se habian presentado á solicitar fuesen
admitidas seis niñas en la escuela, entre
las cuales habia algunas de muy corta
edad, á cuya pretension contestaron no po-
dian admitir las niñas si no en las épocas
señaladas en el reglamento, y que estas ha-
bian de tener la edad de seis años, como así
se les habia prevenido por la Comisión, lo
qual habia dado lugar á disputas é insul-
tos, que así mismo nacian de las aler-
mas habian faltado tres y quatro meses
y pretendiendo se usara lo nuevo, á las que
contestaron en idéntica forma que á las
anteriores, y que si no se observaba el



Supondrese actualmente esta Co-
 mision en rectificar las contestaciones
 de los interrogatorios para la estadis-
 tica de escuelas, ha acordado desolver
 al V. el adjunto y varios exemplares
 sin llenar, para que por cada una
 de las escuelas estienda uno, guardan-
 do la correspondiente copia, y se refie-
 ran las respuestas con toda la clari-
 dad que el gobierno desea, a un pro-
 ginta repetitiva. Sirviendose V. de
 llenar la pregunta n.º 2.ª segun se ve que los
 officios de 22 de febrero poniendo abajo
 la fecha y las firmas de todos los in-
 dices de esa comision, y remitiendo
 los mencionados interrogatorios a
 vuelta de correo.

Deo
 D. J. de la Cruz

con la demas que aparecen, asi tambien se
 dio cuenta de este officio recibido de la
 Comision Ser. que acompañaba once
 exemplares de interrogatorio en blanco
 para que p.º cada uno de las escuelas
 se llenase con satisfaccion a las pre-
 guntas que en ellos se expresan remi-
 tiendolos, y quedando en esta Comision la
 correspondiente copia, en virtud de lo
 que se expone, suplico S. M. acciendole la
 honorable solicitud del Sr. D. J. de la Cruz

que al día 2.º de Córdoba
de Mayo de 1874.



Amil Brines

Juan de Rojas Ravon
Sro

Dr. Presidente y vocales de la Comisión local de Instrucción
Primaria de Priego.

edad; y cuya pretension contestaron no po-
dran admitir las mismas si no en las epoca
señaladas en el reglamento, y que estas ha-
bian de tener la edad de seis años, como así
se les habia prevenido por la Comisión, lo
qual habia dado lugar á disputas é incon-
tos, que así mismo ocasionó de los alum-
nos habian faltado tres y cuatro meses
y pretendiendo se nueva beca, á las que
contestaron en idéntica forma que á las
anteriores; y que si no se observaba el

20
Ser tan digno de aprecio por el armen-
rado solo que manifiesta tener por los
adelantos de la instrucción pública, por ar-
te así el Sr. Acordaron: Que hallan-
do prevenido por el articulo doce Capí-
tulo tercero del Reglam.^{to} Prop.^o se esca-
lan, que para que un niño ó niña sea
admitido en ellas, ha de tener por re-
gla general de seis a trece años, y por
el articulo trece que su admisión se be-
zifique en los ocho primeros dias del mes
de Enero, Abril, Julio y Octubre; Enca-
mandose tambien por el articulo vein-
te y dos, que aquellos para poder ser ad-
mitidos no han de padecer erupciones
ni otras enfermedades que sean conta-
giosas, se haya saber a las maestras del
Colegio de Artes se atemperen la ad-
misión de niñas a lo prescripto en los
articulos reseñados, mandando tambien
Certificada de este acuerdo con el rela-
to que lo ha motivado, y se fije en los
paseos públicos, para que llegue a no-
ticia de los padres de familia, y se enter-
abre con las maestras, que por la co-
munion han acompañado de sus hijos y pa-
labras obreras, lo que si por desgracia se
repite, la Comisión procurará sea cesan-
tada la enseñanza en perjuicio de la
Educación pública, adoptando procedimien-
tos insinuados: Que de la solicitud de
Profesor D. Joaquín Ruiz se instruya a
todos los Maestros de Escuelas Páblicas
públicas como privadas, y así mismo
a los alumnos de la escuela normal
D. Manuel Carreras y Camarero, y D.

Juan^{do} de Montes, para que en vista de
 lo que constare se resuelva lo que
 haya lugar, formandome expediente
 por separado para las diligencias que
 subsiguientemente se practiquen, el que
 se encabezara con el memorial; el oficio
 recibido de la Comision Prov.^l con los ejem-
 plares de interrogatorio, para que se e-
 vacuen las preguntas que estos contie-
 nen, quede insido a este acta con el nu-
 mero de aquello, quedando conser-
 varse, y asi mismo, para que se sepa a D. An-
 tonio Molina a D. Antonio Lopez de
 y Luisa Vallejo, cierran en el acto de la
 notificacion ^{presentada de} las ~~letras~~ y ~~visitas~~ que res-
 pectivamente enseñan, despidiendolos al
 momento, segun asi se otorgo por el
 inspector de escuelas en la vista tomada
 en Abril ultimo, con lo que queda con-
 firmada esta acta ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~
 que Certifico. ~~Subscribo~~ ~~Escuelas de~~ ~~1817~~
 que firman D. N. S. ~~de~~

Juan M. Madrid Calderon

en co. Gubierner
 Don ~~...~~

Fernando ~~...~~

Juan^{do} Madrid
 Villenas

Antonio Sanchez Sanja

Josef Bernardo
 Valverde

Sr.
~~...~~



Notif. y Legitimante yo el sei. notifi. que e hizo sa-
ber el amicus anterior leyendo y dando
le copia en la parte que le es respectiva,
a D. Antonio Lopez Barb. de esta vecindad,
fue en su persona y habiendo quedado enterado
de la prohibicion q. se le ha, lo firmo
con mi go de q. Certifico =

Antonio Lopez

Alberde

Nota y he pasada e tengo yo el sei. notifi.
que e hizo saber la orden anterior, leyendo
relas y dando la copia en la parte que le es
respectiva a D. Atanasio Molina
y Lucia Valle de esta vecindad, y queda-
ron enterados de la prohibicion q. se les ha,
fue en su persona y en un solo acto, y
lo firmo el primero y q. la segunda que
no sabe hacer lo verifica en benigno a
mi mego de q. Certifico =

Atanasio Molina

Ago. Juan de Calvo

Alberde

Nota y como efecto, salud oportuna notifi. ai-
ones q. han de verificarse al presente
de inmutacion primera D. Felipe de



Monte y los alumnos D. Juan C. Caranall
y D. Juan P. & O. Monter, a conveni-
on de laolicion de D. Juanquin Ruiz,
se estampo acuerdo p. el Sr. Alcalde
p.venir q. que con fha. de ayer de so yo
autorizado, pero concretandose solo al
extremo q. abraza la p.tercion segun
lo q. diri arroja la seccion q. en este
libro rembra ante del propio dia.
Pues quince de Mayo del mil och-
cientos Cuarenta y cinco =

Alberde

[Signature]

En diez y seis de idem,

Notificacion

yo electorario int, habiendome constituido
en la sala-grada del Real Audiencia de San Fernando
de esta villa, notifiqué a mi saber
la Senia ultimamente acordada en este Exe-
cuto, leyendovela y dandole copia a la parte
que lea es repartida a D. Juan Ca. Mer-
cedes Rodriguez Acosta, D. Rafaela Lopez
y D. Dolores Ferris et trastras Auxiliares que
ende al efecto se hallan a su red a dentro;

[Signature]

fue en un personal, en un solo acto y ma-
nifestando que quedan enteradas, lo fir-
man con mi go de que certifico =

Franc^{ca} Mercedes
Rectora Rodriguez

Rafaela

Lopez

Dolores Perez

Calberde

En diez y siete de Mayo de este año por el Sr. Alcalde se
formacion de forma y firmo el edicto que se mando anteriormente en
Edicto y en la sesion celebrada el catorce de este mes sobre el modo
publicacion.

do que deve observarse para la admision y demas
de Maria Concepcion en el Colegio Beaterio de esta villa,
el cual repundado por mi el Secretario, habiendome pre-
sonado en la Plaza publica de ella, por voz del Pregones
Jose Maria Garcia lo hice publicar en solemne forma
quedando despues fijado en el sitio de costumbre: Esto fue
a presencia de muchos personas, y para que conste lo a-
noto de que certifico =

Calberde

Repeticion de
oro edicto
y su publica
cion —

En siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y
cinco, se repitio otro igual publicacion que la
que resulta anteriormente hecha en diez y siete
de Mayo ultimo, copiandose a la letra en el edicto, el
resorden y orden que hace relacion a la admision
y demas de Maria Concepcion de esta villa; esto fue

à virtud de mandado verbal de la Comision lo-
cal de Instruccion primaria, y à presencia de
muchas personas que se hallaban en la Plaza
publica, de que certifico.

Calberde
[Signature]

En esta Continuarion se ha
interrogado a q. habla
la orden q. cincuenta y tres
y lecion de Catorce a Mayo
ultimo, con asistencia de q. con-
sente y pag segun se
mucha ala Comision de Instruccion
provincial, segun se ha mandado.
y a q. Comte lo auto a que
certifico =

Calberde
[Signature]

INTERROGATORIO, con arreglo à lo prevenido en
Real orden de
Provincia de Escuela de D. Felipe de Montes

de las Villas Guzmanizadas.

1. ¿ Cual es el número de
2. ¿ De qué grado es la esc
3. ¿ Es pública ó particula
4. ¿ Es perpetua ó tempor
5. ¿ Es de niños, de niña.
6. ¿ Cual es el nombre de
7. ¿ Cual es su edad?
8. ¿ Cual es su estado?
9. ¿ Tiene, además de ser
10. ¿ Tiene título? ¿ De q
11. ¿ Cuantos niños ó niña
12. ¿ Cuantos concurren g
13. ¿ Cuantos pagan?
14. ¿ Cual es la retribució
15. ¿ Cual es la retribució
16. ¿ Cuanto producen al
17. ¿ Cual es la retribució
18. ¿ Tiene la escuela can
19. ¿ Tiene asignados alg
20. ¿ Tiene aplicadas alg
21. ¿ Tiene la escuela edi
22. Si no tiene edificio ¿
23. ¿ Vive el maestro ó l
24. ¿ Qué método de ense
- mútuo?

10.

no mas que la retribucio

que es general para todas las Ciudades Villas

en 23 de Octubre de 1814.

13.

62 mensuales.

retribucion de las aplicadas en las cas

que se pagan en metálico.

quada en el Presupuesto de Ayuntamiento de

alguna.

aplicadas ninguna fundacion.

propia.

una de una sala.

en la misma Casa que es de su pro

el local de la escuela.

98.

INTERROGATORIO para formar la estadística de las Escuelas de primera educacion, con arreglo à lo prevenido en Real orden de 12 de Diciembre de 1844.

Provincia de Córdoba.

Comision local de La Villa de Priego

Escuela de D. Felipe de Montes.

PREGUNTAS.

1. ¿Cual es el número de vecinos del pueblo ó distrito?
2. ¿De qué grado es la escuela: superior, elemental ó incompleta?
3. ¿Es pública ó particular?
4. ¿Es perpetua ó temporal?
5. ¿Es de niños, de niñas, ó admite los dos sexos?
6. ¿Cual es el nombre del maestro ó de la maestra?
7. ¿Cual es su edad?
8. ¿Cual es su estado?
9. ¿Tiene, además de ser maestro ó maestra, otro ejercicio? ¿Cual es?
10. ¿Tiene título? ¿De qué clase? ¿Con qué fecha?
11. ¿Cuantos niños ó niñas concurren á la escuela?
12. ¿Cuantos concurren gratuitamente?
13. ¿Cuantos pagan?
14. ¿Cual es la retribucion mayor de los que pagan?
15. ¿Cual es la retribucion menor?
16. ¿Cuanto producen al año aproximadamente las retribuciones?
17. ¿Cual es la retribucion fija del maestro ó maestra?
 - En metálico.
 - En frutos: ¿qué frutos son y cual es su valor por un quinquenio?
18. ¿Tiene la escuela cantidad señalada en el presupuesto del Ayuntamiento? ¿Cual es?
19. ¿Tiene asignados algunos arbitrios? ¿Cuales son y cuanto producen?
20. ¿Tiene aplicadas algunas fundaciones? ¿Cuales son y cuanto producen?
21. ¿Tiene la escuela edificio propio?
22. Si no tiene edificio ¿dónde se dá la enseñanza?
23. ¿Vive el maestro ó la maestra en la misma escuela?
24. ¿Qué método de enseñanza se sigue: el individual, simultáneo, ó mútuo?

RESPUESTAS.

- 1.^a Es el de 2238, fusado en sus Abades Emancipados.
- 2.^a Es elemental completa.
- 3.^a Es pública.
- 4.^a Es perpetua.
- 5.^a Es de niños y niñas.
- 6.^a D. Felipe de Montes.
- 7.^a Tiene cincuenta años.
- 8.^a Es Casado.
9. No tiene otro ejercicio mas que la enseñanza.
10. El título que tiene es general para todas las Ciudades, Villas y Lugares de España, en 23 de octubre de 1815.
11. Cuarenta y cinco.
12. Gratuitamente - 35.
13. Pagan 10.
14. La retribucion mayor es mensual.
15. La menor 2 reales.
16. Producen 652 rs.
17. No tiene otra retribucion mas que las señaladas en las preguntas precedentes que se pagan en realidades.
18. La cantidad señalada en el Presupuesto de Ayuntamiento es de 1500 rs. anuales.
19. No tiene arbitrios propios ni ninguna fundacion.
20. No tiene arbitrios propios ni ninguna fundacion.
21. No tiene arbitrios propios ni ninguna fundacion.
22. No tiene arbitrios propios ni ninguna fundacion.
23. Vive el maestro en la misma escuela.
24. No tiene arbitrios propios ni ninguna fundacion.
25. No tiene arbitrios propios ni ninguna fundacion.
26. Da la enseñanza en una sala.
27. Vive el maestro en la misma casa que es en la calle de la escuela.

24 - Individual

59

Puerto y Mayo 25 de 1845

Presidente
Jose M. Madrid Calderon

Regidor
Fernando Llaneta

Secretario
Fran. Gutierrez
Benavides

Vocal elegido
Franco Madrid
y Villenas

Antonio Sanchez Sanin

Josef Navarro
Calle Bernabé

INTERROGATORIO para formar la estadística de las Escuelas de primera educacion, con arreglo à lo prevenido en Real orden de 12 de Diciembre de 1844.

Provincia de Córdoba.

Comision local de

Prisgo

Escuela de D. Joaquin Jose Ruiz.

PREGUNTAS.

1. ¿Cual es el número de vecinos del pueblo ó distrito?
2. ¿De qué grado es la escuela: superior, elemental ó incompleta?
3. ¿Es pública ó particular?
4. ¿Es perpetua ó temporal?
5. ¿Es de niños, de niñas, ó admite los dos sexos?
6. ¿Cual es el nombre del maestro ó de la maestra?
7. ¿Cual es su edad?
8. ¿Cual es su estado?
9. ¿Tiene, además de ser maestro ó maestra, otro ejercicio? ¿Cual es?
10. ¿Tiene título? ¿De qué clase? ¿Con qué fecha?
11. ¿Cuantos niños ó niñas concurren à la escuela?
12. ¿Cuantos concurren gratuitamente?
13. ¿Cuantos pagan?
14. ¿Cual es la retribucion mayor de los que pagan?
15. ¿Cual es la retribucion menor?
16. ¿Cuanto producen al año aproximadamente las retribuciones.
17. ¿Cual es la retribucion fija del maestro ó maestra?
 { En metálico.
 { En frutos: ¿qué frutos son y cual es su valor por un quinquenio?
18. ¿Tiene la escuela cantidad señalada en el presupuesto del Ayuntamiento? ¿Cual es?
19. ¿Tiene asignados algunos arbitrios? ¿Cuales son y cuanto producen?
20. ¿Tiene aplicadas algunas fundaciones? ¿Cuales son y cuanto producen?
21. ¿Tiene la escuela edificio propio?
22. Si no tiene edificio ¿dónde se dá la enseñanza?
23. ¿Vive el maestro ó la maestra en la misma escuela?
24. ¿Qué método de enseñanza se sigue: el individual, simultáneo, ó mútuo?

RESPUESTAS.

- 1.ª Es de 2258 finca de las tres Aldeas Emancipadas.
- 2.ª Elemental completa.
- 3.ª Es pública.
- 4.ª Es perpetua.
- 5.ª Es de un solo sexo.
- 6.ª D. Joaquin Jose Ruiz.
- 7.ª Cuarenta y cuatro años.
- 8.ª Es Casado.
- 9.ª No tiene otro ejercicio mas que la enseñanza.
- 10.ª Tiene título del R.º y Supremo Consejo de Castilla de 1817.
- 11.ª Cuarenta y cuatro.
- 12.ª Ninguno.
- 13.ª Ninguno.
- 14.ª Dos y medio reales.
- 15.ª Dos y medio reales.
- 16.ª Ninguno.
- 17.ª No tiene otra retribucion mas que la cantidad que se paga en metálico.
- 18.ª Tiene señalada en el presupuesto de Ayuntamiento la cantidad de 15000 anuales.
- 19.ª No tiene asignados arbitrios algunos.
- 20.ª No tiene aplicadas ninguna fundacion.

21- No Noticud

22- No la custodia en una sala

23- Dime un caso que lleva en auto por dnt. May y en la que esta el local de la custodia

24- Es una Combinacion entre el Simultaneo y mutuo.

Puerto y Mayo 25 de 1815

Procurador
Don N. Madrid Calderon

Regidor
Fernando Acosta

Procurador
Juan Gulerer
Benavides

Vicario
Fran. Madrid
y Villenaz

Antonio Sanchez

Manuel
Josef Alberto

en 60

1815

estaba la...
se le paga...

INTERROGATORIO para formar la estadística de las Escuelas de primera educacion, con arreglo à lo prevenido en Real orden d 12 de Diciembre de 1844.

Provincia d Córdoba.

Comision local de S. Diego

Escuela de D. Juan Ant. Calbo S. Escalante

PREGUNTAS.

RESPUESTAS.

1. ¿Cual es el número de vecinos del pueblo ó distrito?
2. ¿De qué grado es la escuela: superior, elemental ó incompleta? . . .
3. ¿Es pública ó particular?
4. ¿Es perpetua ó temporal?
5. ¿Es de niños, de niñas, ó admite los dos sexos?
6. ¿Cual es el nombre del maestro ó de la maestra?
7. ¿Cual es su edad?
8. ¿Cual es su estado?
9. ¿Tiene, además de ser maestro ó maestra, otro ejercicio? ¿Cual es?
10. ¿Tiene título? De qué clase? ¿Con qué fecha?
11. ¿Cuántos niños, niñas concurren á la escuela?
12. ¿Cuántos concurren gratuitamente?
13. ¿Cuántos pagan?
14. ¿Cual es la retribucion mayor de los que pagan?
15. ¿Cual es la retribucion menor?
16. ¿Cuanto producen al año aproximadamente las retribuciones. . .
17. ¿Cual es la retribucion fija del maestro/maestra?
 - En metálico.
 - En frutos: ¿qué frutos son y cual es su valor por un quinquenio?
18. ¿Tiene la escuela la cantidad señalada en el presupuesto del Ayuntamiento? ¿Cual es?
19. ¿Tiene asignados algunos arbitrios? ¿Cuales son y cuanto producen?
20. ¿Tiene aplicadas algunas fundaciones? ¿Cuales son y cuanto producen?
21. ¿Tiene la escuela edificio propio?
22. Si no tiene edificio ¿dónde se dá la enseñanza?
23. ¿Vive el maestro ó la maestra en la misma escuela?
24. ¿Qué método de enseñanza se sigue: el individual, simultáneo, ó mútuo?

1. Es de 2,258, fines de las tres Areas Emancipadas.
2. Elemental incompleta
3. Particular
4. Temporal
5. De veinty solacista
6. D. Juan Antonio Calbo S. Escalante
7. Veinte y nueve años
8. Solista
9. Clases de prima gramatica latina
10. No tiene título para enseñar latín
11. Clases de 1.ª Gramatica
12. Ocios
13. Nada
14. Dm. de sueldo
15. Clases de Gramatica
16. Dos mil ochenta y cinco, en esta cantidad esta incluida la retribucion de los alumnos de latín
17. No tiene otra retribucion mas que la que se le paga
18. No tiene señalada cantidad alguna
19. Ninguna
20. No tiene aplicadas fundaciones alguna

INTERROGATORIO para formar la estadística de las Escuelas de primera educación, con arreglo à lo prevenido en Real orden de 12 de Diciembre de 1844.

Provincia de Córdoba.

Comision local de

San Pedro

Escuela del Colegio Beaterio.

PREGUNTAS.

1. ¿Cual es el número de vecinos del pueblo ó distrito?
2. ¿De qué grado es la escuela: superior, elemental ó incompleta?
3. ¿Es pública ó particular?
4. ¿Es perpetua ó temporal?
5. ¿Es de niños, de niñas, ó admite los dos sexos?
6. ¿Cual es el nombre del maestro ó de la maestra?
7. ¿Cual es su edad?
8. ¿Cual es su estado?
9. ¿Tiene, además de ser maestro ó maestra, otro ejercicio? ¿Cual es?
10. ¿Tiene título? ¿De qué clase? ¿Con qué fecha?
11. ¿Cuántos niños ó niñas concurren á la escuela?
12. ¿Cuántos concurren gratuitamente?
13. ¿Cuántos pagan?
14. ¿Cual es la retribucion mayor de los que pagan?
15. ¿Cual es la retribucion menor?
16. ¿Cuanto producen al año aproximadamente las retribuciones.
17. ¿Cual es la retribucion fija del maestro ó maestra? } En metálico.
} En frutos: ¿qué frutos son y cual es su valor por un quinquenio?
18. ¿Tiene la escuela cantidad señalada en el presupuesto del Ayuntamiento? ¿Cual es?
19. ¿Tiene asignados algunos arbitrios? ¿Cuales son y cuanto producen?
20. ¿Tiene aplicadas algunas fundaciones? ¿Cuales son y cuanto producen?
21. ¿Tiene la escuela edificio propio?
22. Si no tiene edificio ¿dónde se dá la enseñanza?
23. ¿Vive el maestro ó la maestra en la misma escuela?
24. ¿Qué método de enseñanza se sigue: el individual, simultáneo, ó mútuo?

RESPUESTAS.

- 1.^a Es de 2,258 vecinos de las tres Villas Emancipadas.
- 2.^a Elemental completa.
- 3.^a Pública.
- 4.^a Perpetua.
- 5.^a De ningún otro.
- 6.^a Las maestras son tres D.^{na} Fran.^{ca} Mercedes Rodríguez, D.^{na} Rafaela López y D.^{na} Dolores Pérez.
- 7.^a La de D.^{na} Fran.^{ca} Mercedes y un año, la de D.^{na} Rafaela y un año, la de D.^{na} Dolores y un año.
- 8.^a El de D.^{na} Fran.^{ca} Mercedes del Colegio Beaterio, el de D.^{na} Rafaela y D.^{na} Dolores de las mismas Villas, con el fin de darla enseñanza en el mismo.
- 9.^a No tiene otro.
10. No tiene título.
11. Ciento diez y seis.
12. Todas por el Colegio Beaterio para darla enseñanza en el mismo.
13. Ninguna.
14. Ninguna.
15. No.
16. No.
17. No.

18- No la tiene.

19- No la tiene.

20- Viene aplicada la obra pia fundada por D. M.^a Ines del Barco, denominada Colegio de la Beateria, con el objeto de dar la educacion a las niñas de Puerto Rico pobres o ricas las que las recibian, y que las Hermanas que la han de dar han de tener un mesado y profesion en el Establecimiento; los bienes que se haya dotado, han producido desde Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro hasta el de cincuenta y cinco, la cantidad líquida de seis mil trescientos noventa y seis y ocho reales, siendo de advertir que este año ha producido mas, en virtud de que la mayor y mejor parte del Caudal, cuya produccion consiste en el fructo de Rentas, la han cultivado y regado los hijos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento por medio de M.^a D.^a Ines y ahora se encuentra ascendida segun Escudo. Otorgado por el Excmo. y Ilustre Ayuntamiento de San Juan del año pasado, cuyo tenor es el siguiente: Verificaron por el mismo Ayuntamiento del mismo año, liándose en publico pliego para el mes de Mayo, y el precio de la Comision local, y el precio para el estudio a que se refiere, por ser muy inferior al que se habia dado se dio, y por haberse celebrado indistintamente sin haberse dado la publicidad debida, afin de que hubiesen concurrido personas que tambien hubiese una mejora considerable en el precio. Ademas se me aplicaba otra obra pia fundada por el Excmo. Sr. Obispo D. Juan de Alencastro, que gravita sobre el Caudal del Excmo. Sr. Conde de Saldamania, cuyo producto líquido anual es de cuatro mil y ochocientos cuarenta y cinco reales expresado. Sr. Conde su Excmo. y su familia asi mismo deviendo tambien advertir que la Excmo. Señoría de Saldamania, al acordar en favor del Ayuntamiento que fue, en una cantidad considerable, por una razon y la de verse precisado el Establecimiento, aseguran el estudio sobre la rescision del Contrato de arrendamiento que se encuentra en el estado mas precario y deplorable.

21- Tiene

22- No la tiene en el edificio destinado para ella

23- Viven en la misma escuela

24- El Simultaneo concierda en edificacion de

San Juan de los Rios
 D. M. N. de la Cruz
 D. M. N. de la Cruz

San Juan de los Rios
 D. M. N. de la Cruz
 D. M. N. de la Cruz

San Juan de los Rios
 D. M. N. de la Cruz
 D. M. N. de la Cruz

25- No lo tiene.

22- Se da en una Sala

23- Vive en Casa que tiene arrendada en donde esta la escuela.

24- El Individual

Piogo y Mayo 24 de 1845

Presid.
D. D. Madrid Calderon

Regidor
Fernando Lario

Parroco
Fran. Gubiercer
Benavides

Vocal elegico
Fran. Madrid
y Villenaga

Antonio Sanchez Barrio

Josef Navarro
D. Navarro

INTERROGATORIO para formar la estadística de las Escuelas de primera educacion, con arreglo à lo prevenido en Real orden de 12 de Diciembre de 1844.

Provincia de Córdoba.

Comision local de Priego.

Escuela de S.^{ta} Francisca Velasco.

PREGUNTAS.

RESPUESTAS.

1. ¿Cual es el número de vecinos del pueblo ó distrito?
2. ¿De qué grado es la escuela: superior, elemental ó incompleta?
3. ¿Es pública ó particular?
4. ¿Es perpetua ó temporal?
5. ¿Es de niños, de niñas, ó admite los dos sexos?
6. ¿Cual es el nombre del maestro ó de la maestra?
7. ¿Cual es su edad?
8. ¿Cual es su estado?
9. ¿Tiene, además de ser maestro ó maestra, otro ejercicio? ¿Cual es?
10. ¿Tiene título? ¿De qué clase? ¿Con qué fecha?
11. ¿Cuántos niños ó niñas concurren á la escuela?
12. ¿Cuántos concurren gratuitamente?
13. ¿Cuántos pagan?
14. ¿Cual es la retribucion mayor de los que pagan?
15. ¿Cual es la retribucion menor?
16. ¿Cuanto producen al año aproximadamente las retribuciones.
17. ¿Cual es la retribucion fija } En metálico.
del maestro ó maestra? } En frutos: ¿qué frutos son y cual es su
valor por un quinquenio?
18. ¿Tiene la escuela cantidad señalada en el presupuesto del Ayunta-
miento? ¿Cual es?
19. ¿Tiene asignados algunos arbitrios? ¿Cuales son y cuanto pro-
ducen?
20. ¿Tiene aplicadas algunas fundaciones? ¿Cuales son y cuanto pro-
ducen?
21. ¿Tiene la escuela edificio propio?
22. Si no tiene edificio ¿dónde se dá la enseñanza?
23. ¿Vive el maestro ó la maestra en la misma escuela?
24. ¿Qué método de enseñanza se sigue: el individual, simultáneo, ó
mútuo?

- 1.^o Es de 2258. fuero de las tres Aldeas emancipadas.
- 2.^o Incompleta, pues solo se enseña a leer y escribir.
- 3.^o Particular.
- 4.^o Temporal.
- 5.^o de niñas solamente.
- 6.^o S.^{ta} Francisca Velasco
- 7.^o Veintay siete años.
- 8.^o Casada.
- 9.^o No tiene otro ejercicio.
- 10.^o No tiene título.
- 11.^o Veinte y seis.
- 12.^o Sis.
- 13.^o Veinte.
- 14.^o cinco reales
- 15.^o cuatro reales
- 16.^o mil quinientos
- 17.^o No tiene otro
- 18.^o No la tiene
- 19.^o No la tiene

64

INTERROGATORIO para formar la estadística de las Escuelas de primera educación, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 12 de Diciembre de 1844.

Provincia de Córdoba.

Comision local de

Pueyo.

Escuela de S.^{ra} Mercedes Juus.

PREGUNTAS.

1. ¿Cual es el número de vecinos del pueblo ó distrito?
2. ¿De qué grado es la escuela: superior, elemental ó incompleta?
3. ¿Es pública ó particular?
4. ¿Es perpetua ó temporal?
5. ¿Es de niños, de niñas, ó admite los dos sexos?
6. ¿Cual es el nombre del maestro ó de la maestra?
7. ¿Cual es su edad?
8. ¿Cual es su estado?
9. ¿Tiene, además de ser maestro ó maestra, otro ejercicio? ¿Cual es?
10. ¿Tiene título? ¿De qué clase? ¿Con qué fecha?
11. ¿Cuántos niños ó niñas concurren á la escuela?
12. ¿Cuántos concurren gratuitamente?
13. ¿Cuántos pagan?
14. ¿Cual es la retribucion mayor de los que pagan?
15. ¿Cual es la retribucion menor?
16. ¿Cuanto producen al año aproximadamente las retribuciones.
17. ¿Cual es la retribucion fija } En metálico.
del maestro ó maestra? } En frutos: ¿qué frutos son y cual es su
valor por un quinquenio?
18. ¿Tiene la escuela cantidad señalada en el presupuesto del Ayuntamiento? ¿Cual es?
19. ¿Tiene asignados algunos arbitrios? ¿Cuales son y cuanto producen?
20. ¿Tiene aplicadas algunas fundaciones? ¿Cuales son y cuanto producen?
21. ¿Tiene la escuela edificio propio?
22. Si no tiene edificio ¿dónde se dá la enseñanza?
23. ¿Vive el maestro ó la maestra en la misma escuela?
24. ¿Qué método de enseñanza se sigue: el individual, simultáneo, ó mútuo?

RESPUESTAS.

- 1.^a Es de 2218 fuera de las tres Aldeas emancipadas.
- 2.^a Incompleta, pues solo se enseña a leer y escribir.
- 3.^a Particular.
- 4.^a Temporal.
- 5.^a De niñas solamente.
- 6.^a S.^{ra} Mercedes Juus.
- 7.^a Cuarenta y cuatro años.
- 8.^a Soltero.
- 9.^a No tiene otro ejercicio.
- 10.^a No tiene título.
- 11.^a Veinte y cinco.
- 12.^a Trece.
- 13.^a Doce.
- 14.^a Dos reales mensuales.
- 15.^a No la hay.
- 16.^a Doscientos ochenta y ocho reales.
- 17.^a No tiene otra retribucion que la otra.
- 18.^a Solo tiene


- 19.º No las tiene.
- 20.º No las tiene.
- 21.º No lo tiene.
- 22.º Se da en una Sala.
- 23.º Vive en Casa que tiene alquilada en donde está la Escuela
- 24.º Individual.

Piiego y Mayo 25. de 1845.


Presidente
 José M.º Madrid Callejón



Prepador
 Fernando Guisasa



Procurador
 Fran.º Gutierrez
 Benavides



Vocal elegido
 Fran.º Madrid
 y Villenaga



2.º
 Antonio Sanchez Garcia



Josef Bernardo
 Callejón



Monte Santa Vella del



San. con Juan.
Cabrero
García
Luis
Villena
Sanchez

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de...
...que componen la Comisión local de
...y apoderados por sus señores y
...ante mí el Secretario a die cuatro de la actual
...de la Comisión Provincial de del último título inserto en
el Orden oficial n.º... ordenando la publicación de
...en todas las escuelas públicas
con arreglo a lo prescrito en el art. 9.º del reglamento;
y en su cumplimiento la Santa Verd. Lo certifico
...de las escuelas públicas de esta villa
el día veinte y cuatro del corriente y hora de la
mañana en las Salas Capitulares ante
la Comisión que actúa y sus señores y
...de saber a los señores que se com-
ponen aquellas y recomiendo al público por
su interés de saber. En lo recomiendo lo anterior
...de que certifico.

Madrid Calderon
[Signature]

[Signature]
Franc. Gubierrer
Benavides
[Signature]

Madrid y Villena

[Signature]

Antonio Sanchez Garcia

Josef Fernando
Alberde
D.º

... al Secretario...
[Signature]

porvenir el contenido del anterior acuerdo
leyendo y dando la copia a D. Felipe de
Monte y D. Joaquín José Ruiz proceptor
de primera creación de esta Villa; quienes se
enteran y firman, de que certifico. =

Felipe de Monte

Joaq. José Ruiz

Alberde

Nota

En este día se ha publicado y fijado en la
plaza de arto que se anuncia en la puerca
anterior, anunciando el día, hora y sitio señalados
para la celebración de los exámenes de las escuelas
públicas de esta villa, que han de efectuarse. En
día de Julio de mil ochocientos y cinco, de que
certifico. =

Alberde



celentes de arrendar los
y contribuciones en arrendar
las rentas de este año, como
del acuerdo del administrador
don Dr. Francisco Paula
Calvo, culla de anses se
claman con necesidad, in-
ciendo mas agurada la si-
tuacion, la necesidad de se-
guir un costoso litigio; de
lo que se agrega el estado
ruinoso de esta casa com-
bento, particularmente el lu-
cal destinado a la ense-
ñanza que esta inhabita-
ble, y para culla separa-
cion se necesita hacer un
grande desembolso; por
manera que en vista de
semejante situacion y
la imposibilidad de poder
atender ni aun a lo mas

de la Comunion que pretendo con todas sus
fuerzas ser servido abierto como hasta aqui: to-
mado tambien presente que si bien es ius
de el pago de lo que se debe, y contribuciones
de muchos otros como tambien la ejecucion de
las obras y reparacion de las mas necesarias
y urgentes de lo que es de utilidad del caudal, que
trabaja en el edificio del colegio y local de
enseñanza; puede aplicarse el del credito real
considerable que existe en favor de D. Fruct. de
Paula Galon de esta Universidad por el tiempo que
este ejecuta la administracion del caudal del
instituto: Y habiendose visto lo determinado
por la Comunion local a causa de lo que
que a la misma Universidad proponer y arbitrar
para la continuacion de la enseñanza en este
Colegio, ni se habia podido hallar otro por la
mayor parte de los individuos que el de la un-
iversidad de alguna de las fincas pertenecientes
al Colegio, y en su consecuencia se acordó de
este en su punto a la Comunion provincial del
dicho con presencia de un respetable fiscal del
Rey, de una parte de las Decanos que en el dia de
hoy son el presidente y confesion del jurisper-
to que se practique por los dos clarificadores y
censurales de la Comunion de la Comunion de la
parte de las obras mas precisas y urgentes en
las obras del caudal de la Universidad. Y el Colegio
de la Universidad, para que por

○ ○

70

... y en Consideracion a la gravedad y
poco utilidad del negocio se hizo conocer su
... de quicio con un ... para la
... o que en un defecto con su
... Superior illumination proponia otro medio que
le parecia conveniente a impedir el ...
del Colegio a la ... y ...
... a esta ... con la
... que el ... requiere. ...
... de la ... a ...
al ... por ...
... a fin de obtener de la
... la ... por ...
... y ... que
con la ...
... con la
... que
... de que ...

Jose M^o Madrid Calderon

Juan de ...

Fran^{co} Gutierrez
Benavides

Fran^{co} Madrid
y Villanaga

Josef Bernardo
Calderon

D. J. ...



En la Villa de Puyo a veinte de Agosto año
1845. Concurramos de el Sello, reunidos en Sesión los Sres. D. Com.
Antonio Calvo. Pres. D. Juan de la Comision local de Instruccion publica
D. Juan y Luque. D. Juan y Luque. D. Juan y Luque. D. Juan y Luque.
D. Juan y Luque. D. Juan y Luque. D. Juan y Luque. D. Juan y Luque.
D. Juan y Luque. D. Juan y Luque. D. Juan y Luque. D. Juan y Luque.

De la Circular de la Comision Provincial de Instruccion publica en
fecha de 20 de Junio de 1845. en el Boletin
oficial de S. D. se previene a verificarse los Exámenes
de las Matemáticas Reales publicas el día veinte
y cuatro de Julio, y habiéndose dado cumplimiento
del Acto antes dicho a su vez, en la mañana, del
día de Concurrencia de las personas de la categoría
prevista a efectos de las Matemáticas Reales a saber
veinte y cuatro niños a las 9. de la mañana
y a las 11. de la mañana. La apertura de la escuela
con el fin de dar curso a la enseñanza con el
mayor desembarazo y agilidad el día de
los Exámenes y Reins, cuya copia original
se encuentra en el presente. Los Exámenes de este
naturaleza de los niños se examinaron por
orden primero y segundo. Unica materia
segunda, examinada dividida en dos sesiones,
la una de lección y la otra de formación
de letras de primera y segunda vez. Hecho



ra, & Religión y Moral, una Sesión que
 componen de 4 horas los Niños. Cuarta, & Arít-
 metica dividida en tres Sesiones, la primera
 & toda clase de Cuentas hasta sobre a flotas.
 la segunda, igualmente hasta reglas & propor-
 ción, y la tercera lectura & Cantidades, nu-
 méricas hasta sumar y restar, figurando
 y practicando cada una de ellas en la Sesión
 de las Diferencias operaciones y porpeciba-
 mente las corresponden. Quinta, & Geogra-
 fía dividida solo en una Sesión, la q. explicá
 la Situación topográfica de la Prov, los Pon-
 tidos judiciales en que estaba dividida, los Pu-
 ebllos de que constaba, los diferentes ríos que
 la bañaban y la unimicente, y la Situación
 particular de cada Pueblo, señalando en el
 Mapa con el puntero el punto en que
 se hallaban y con que otros lindaban.
 Sexta, & Geometría dividida en solo
 una Sesión, la que formó en el hablar
 líneas, líneas rectas, por perpendicular, &
 curvas y paralelas, explicando las diferentes
 figuras q. sobre ellas se hacían, como trián-
 gulo cuales eran los poligonos regulares e irreg-
 ulares y los ángulos de Diferentes clase q.

y An mismo formaron Circunferen-
cias y lineas q. se consideran en ella,
designando a cada una de su nombre co-
rrespondiente. Y Septima de Gra-
matica Dividida en dos Secciones, la
primera confuso, distinguió el Nombre
y el Verbo, el Sustantivo y el adjetivo,
en los Diferentes ejemplos q. se les pusieron,
y la segunda, se redujo a Declinar. A cu-
yas Materias correspondian los Niños con
la mayor Destreza y Practicaron las
operaciones q. se les prescribieron con
suma Agilidad; poniendole a cada uno
la nota a que se habia hecho alusion
en lista separada, segun su grado de
aplicacion y Aptosidad en las
respective Secciones, a fin de q. se ha-
biesen de estimular; por manera que
quedi sumamente complacida la Comunion
al Ver de delante q. habian aprendido
en los Diferentes Tamos de Externas.

Suspendido este acto a las dos de la
tarde, volví a abrir a miso a las cinco
y otra q. se dio principio al Examen de
los Niños q. tiene a mi cargo el otro ti-
tulo de Bayun Nuevo, el q. se presento
una lista de los Niños de Externas

que habian de ser objeto del examen, guardando el Orden siguiente: Clase general de Doctrina Cristiana; y se hizo unia de preceptos Morales, a las cuales contestaron los Niños, perfectamente por el Catecismo de Espalda adicionado, y por el Libro de la Instruccion de la Rosa. Aritmetica, en dos sesiones, la primera escribio y leyó cantidades de muchos generos y resolvió ocho cuestiones, de adición y resta de numeros enteros: La segunda resolvió doce cuestiones distintas de multiplicacion y division de enteros; redujo a un comun denominador, simplifico y redujo fracciones comunes, e hizo con ellas y con los numeros el mismo las cuatro operaciones fundamentales de la ciencia. Sección unica de Urbanidad o lecciones de Mundo redactadas por el Excmo. Profesor, que se redujeron a explicar las virtudes que deben adornar al hombre, Social y Civil que deben obrarse; como q. Hay q. Considerar, en la conversacion, modo de estar en pie, sentarse y pararse, Saludo y Demas circunstancias que deben observarse en el trato Social. Geografia Escrita en verso endecasilabo parca y verso forma dialoal f. do. Profesor, dividida en cuatro secciones, la primera, explica la significacion de las Poes q. se ven en la esfera la diferente figura y Situacion de las tierras y de las aguas, montes y rios



principales de la península, expresando
su nacimiento, curso, países q^e fertilizan, y
el punto de entrada en el mar: La
segunda habla de la Situación, clima, ex-
tension y límites naturales de aquella
y de las producciones de cada una de sus Pro-
vincias en los tres Reinos, animal, vege-
tal y mineral: Las otras dos Secciones
dicen sobre el valor de la población de la Penin-
sula, durante la dominacion de los Roma-
nos, de los Arabes, de D.^o Fernando el
Castor, y de D.^a Isabel Segunda, el
Carácter, Religión, y Costumbres de los
Españoles y su inimitable valor y cons-
tancia, a cuyo efecto hicieron una rese-
ña de la rica defensa de Sabunde y estu-
rancia y otras guerras memorables has-
ta nuestros dias. Ortografía, única Sección
la q^e con todos los otros, explicaron, con
arreglo a la adoptada por la Real Acad.
mia Española. Lectura, en dos Secciones,
que la primera se hizo en el libro con
el y el niño, y la segunda en el de lecciones
instruccion, de D.^o Tomas Triarte. Con-
chuso el acto con la Sección de caligrafía,
la que presentó los planes escritos en



reofa. Aseguro conoimien^{to} se podia haberse en-
tendido el examen en cada una de las secciones; pero
la Comision se hallaba sumamente satisfecha, no
solo de la suficiencia de los Alumnos, en lo expresado, na-
mo de la exactitud, que merecieron que se les da-
ra en aplicacion de practica de las diversas opera-
ciones q^e hicieron, como en la lectura y buena forma-
cion de letras, es de tambien de la y de la actividad
del Maestro en dar las instrucciones con suma igu-
aldad a sus Discipulos, que en sus respec-
tivas secciones cumplieron exactamente sin aban-
darse uno a otro. En virtud de todo lo expuesto,
expresado, etc., por ante mi el Secretario, A Con-
darnos: En quanto a la Escuela de D. Felipe de
Alfonso, que se sacara de las per separadas en
las q^e constasen las clases de ensenanza q^e fueren
objeto del examen, y las secciones en q^e cada una
se dividia con expresion de los Alumnos q^e las compe-
naban, poniendole a cada uno la nota a q^e se hizo
acceder, quedando unida una a este acta, y entregan-
dole la otra al Maestro q^e la fijare en la Escuela,
afin de q^e sirviese de estímulo a los Alumnos, fir-
madas ambas por la Comision; y asi mismo que
se diese Certificados al que lo solicite. Respecto a la
q^e tiene a su cargo D. Manuel de la Cruz q^e solo dice
Certificado a este acta para q^e lo constara de con-

plano q. habia quedado aquella del estado
instante de sus discipulos y a mi celo, lo cual
hará presente a estos, dando tambien certificado
al q. de ello lo apesera; y que de todo se
de cuenta a la Comision Provincial, haciendo el
presion del proyecto q. ese ultimo preceptor
se habia formado, segun manifesto, de dar a la pren-
sa don Obispo de educacion sobre la Historia y
la Geografia; y que asi mismo trataba de pres-
entar a la sensura de esta Comision, varios tra-
bajo de Caligrafia y dibujo y nueve planos
de figuras geometricas q. le habian de servir
a su debido tiempo p. la enseñanza de sus
discipulos. Con lo cual quedé terminada
esta acta y firmaron don. Juan de la Comi-
sion por ante mi el secretario a q. certifico =

José M. Madrid Calderon

Juan de la Comision

José María y Luque

Antonio Sanchez Jimeno

Franca Madrid
y Villenaga

Antonio Calero
pro. J. Quira

Large decorative flourish at the bottom of the page.

Jose de Te y Tomas individuos de la Junta de Instruccion primaria

Nada mas grande, ni nada mas admirable que la idea de la Creacion del Universo; no influye en su formacion el curso, la magnificencia del Ser Supremo le da Vida, y como obra de un Dios infinitamente Sabio, sobresale el hombre sensible, inteligente, y racional; Esta preferencia le eleva sobre las demas clases de animales, y se hace distinguir las propiedades del bien, y las circunstancias que constituyen el mal; De aqui se deduce que si a un ser privilegiado se le da una Educacion fundada en los principios de una moral, y con relacion a los deberes que tiene que cumplir, precisamente sera util a su Patria, a si mismo, y a sus semejantes; por el contrario si se descuida o abandona, y se ve deficiente en la educacion que se le da, se ve deficiente en su bien, se ve perjudicar en su dano que no tiene calculo, y pierde aquella ventaja que se le da por su dignidad, y se le dispensa con el favor de la Omnipotencia.

Por fortuna no sucede asi en esta Villa, como su Autoridad local, y demas individuos encargados en su Educacion, por que esta su Comarca y provincia, nada quiere, y el digno Maestro que dirige sus conocimientos sobre la juventud puesta a su cuidado, presenta en este dia una muestra de su laboriosidad, sujetando a Examen publico a algunos Niños, de las clases de las escuelas que distinguen la plaza de Educacion que se le da a la misma; y estos no

LA COV

Desmintiendo el buen concepto q. honra al
maestro, tendran en gloria en q. sus
sus sean satisfechos =

Nota
El presente dia como q. fue pronunciado por
D. Ine Sen. y Prin. c. l. l. l. de la Escuela
q. obtiene el esta. de singular D. Felipe de
Alto, lo uno y con a el acta de examen
celebrado en esta villa el dia 10 de Mayo
del mes anterior y libro de sesiones de la Co-
mision local de Instruccion primaria de
esta villa, segun q. asi por esta se me ordeno:
Diez Cuatro de Agosto de mil ochocien-
tos Cuarenta y Cinco.

El Sec. Cap. l. l. l.

Antonio Calera

1.º y Prin.



Programa

En las materias de los Exámenes Públicos celebrados en la Sala Capitular de esta Villa el día de Julio del año 1845. han dado los Alumnos de D.ª Felipe de Morales Morales Titular de ella, según el Orden de Sección en q.ª está dividida =

Sección en 1.ª Sección

Nota

- 1.º Ricardo Vitini - - - - - Bueno
- 2.º Ezequiel Obinad - - - - - B.
- 3.º Ventura Benitez - - - - - B.
- 4.º Luis Ruiz y Cortés - - - - - B.
- 5.º Manuel Sanchez - - - - - B.
- 6.º José Rubio y Tallon - - - - - Bueno, Bueno,
- 7.º Juan Ant.º Albará - - - - - Reg.º
- 8.º Leonidas Ayona - - - - - B.
- 9.º Juan.º Galbardi - - - - - Bueno

Seg.ª Sección de B.

- 1.º José Ordóñez - - - - - Bueno
- 2.º Ant.º Valljo - - - - - Reg.º
- 3.º Angel Estrambasagua - - - - - B.
- 4.º José Mariano y Ruiz - - - - - Promovido al discurso de apertura
- 5.º Eduardo del Puerto - - - - - Reg.º

- 1. Manuel de Laguna ----- B. Bueno
- 2. Leoncio Merino ----- B.
- 3. José de Navad ----- Reg.
- 4. Manuel Nimmer ----- B. Bueno

Yerona Secion de B.

- 1. Rafael Ruiz ----- Reg.
- 2. Santiago Serrano y Ruiz ----- B.
- 3. Cristoval de Sot ----- B.
- 4. Pablo Serrano ----- B.
- 5. Estevan Aguilar ----- M. D. desahogado
- 6. Pedro Lancia ----- Reg.

Calquiza 1. Secion.

- 1. Ricardo Vitini ----- A. desahogado
- 2. Eugenio Espinosa ----- B.
- 3. Benigno Benitez ----- Reg.
- 4. Luis Lami y Cortes ----- B.
- 5. Manuel Sanchez ----- B.
- 6. José Rubio y Fallon ----- B.
- 7. Juan Ant. Albarran ----- B. Bueno
- 8. Leoncio Aguiar ----- Reg.
- 9. Juan.º Galbardi ----- B. Bueno

Seg. da de B.

- 1. José Romero ----- Mediano
- 2. Ant. Vallejo ----- B.
- 3. Angel Entrambasaguas ----- B.
- 4. José Serrano y Ruiz ----- Reg.
- 5. Eduardo del Puerto ----- B.
- 6. Manuel de Laguna ----- B.
- 7. Leoncio Merino ----- B.
- 8. José de Navad ----- Mediano

Notas

Mans. Jimenez - - - - - Reg.^o

Personas de D.

- 1. Rafael Ruiz - - - - -
- 2. Santiago Sraam y Ruiz - - - - -
- 3. Cristoval de Sol - - - - -
- 4. Pablo Sraam - - - - -
- 5. Patricio Aguilar - - - - -
- 6. Pedro Sraam - - - - -

Manuel Sraam Reg.^o

- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.

Religion y Moral.

- 1. Ricardo Vitini - - - - -
- 2. Lorenzo Espinosa - - - - -
- 3. Rosalia Quintan - - - - -
- 4. Luis Ruiz y Sraam - - - - -
- 5. Manuel Sraam - - - - -
- 6. Don Pablo y Sraam - - - - -
- 7. Juan Ant. Albarran - - - - -
- 8. Leoncio Sraam - - - - -
- 9. Juan Sraam - - - - -
- 10. Manuel de Sraam - - - - -
- 11. Leoncio Sraam - - - - -
- 12. Don Sraam - - - - -
- 13. Angel Sraam - - - - -
- 14. Ant. Vallijo - - - - -
- 15. Don Sraam - - - - -
- 16. Don Sraam y Sraam - - - - -
- 17. Eduardo Sraam - - - - -
- 18. Rafael Ruiz - - - - -
- 19. Santiago Sraam y Ruiz - - - - -
- 20. Cristoval de Sol - - - - -

Actas

Todos los q. comparecieron esta
sesion, contestaron bien, circun-
stad, segun lo se le hizo ver
en lo ma. y en su parte de la
Doctrina Cristiana =



Notad

- 1.º Pablo Serrano - - - - -
- 2.º Esteban Aguilar - - - - -
- 3.º Pedro Linares - - - - -
- 4.º Man.ª Simoes - - - - -

Buenos según la Nota
y lleva 1.ª fuerza esta Sección

Actuados en 1.ª Sección

Notad

En Vigla de proporción

- 1.º Ricardo Vitiño - - - - - Buenos
- 2.º Eugenio Espinosa - - - - - B.
- 3.º Ventura Benítez - - - - - B.
- 4.º Luis Linares y Cortés - - - - - B.
- 5.º Man.ª Sánchez - - - - - B.
- 6.º José Rubio y Salcedo - - - - - Abanzado
- 7.º Juan Ant.ª Albareda - - - - - Reg.
- 8.º Jerónimo Arjona - - - - - B.
- 9.º Juan C.ª Salcedo - - - - - B.

Segunda Sección de B.

Multiplícase y divide

- 1.º José Torres - - - - - Buenos, Buenos
- 2.º Ant.ª Vallijo - - - - - Buenos
- 3.º Angel Escambraragua - - - - - B.
- 4.º José Linares y Linares - - - - - atend.ª en falta de Buenos.
- 5.º Fernando del Puerto - - - - - Buenos
- 6.º Manuel Liguera - - - - - Reg.
- 7.º Lorenzo Serrano - - - - - B.
- 8.º José Linares - - - - - B.
- 9.º Man.ª Simoes - - - - - B.

Tercera Sección de B.

Sea caut.ª Sumar y Reser.

- 1.º Rafael Linares - - - - - Buenos



Notad

- 1.º Santiago Lorenzo y Cuvi - Bien
- 2.º Cristoval de Lora - Reg.
- 3.º Pablo Lorenzo - B.
- 4.º Lucio Aguilar - B.
- 5.º Pedro Lavat - B.

Gramática en 1.ª Sección

Notad

- 1.º Ricardo Viti - Bien
- 2.º Eugenio Espartero - Bueno Bueno
- 3.º Benigno Benítez - B. B. Bueno
- 4.º José Pascual y Cuvi - stud.ª en esta Acad muy Bueno
- 5.º Luis Lami y Cortés - Bueno
- 6.º Eduardo M.º Lucero - B.

2.ª Sección de B.

- 1.º José Domínguez - En su explicación y práctica B. B.
- 2.º José Rubio y Tallón - Bueno
- 3.º Gerónimo Mejía - B.
- 4.º Angel Estrambaguer - Reg.
- 5.º Manuel de Laguna - B.
- 6.º Juan Ant.º Albared - B.

Geometría en 1.ª Sección

Notad

- 1.º José Domínguez - En su explicación y práctica B.
- 2.º Benigno Benítez - B. B. Bueno

- D. Luis Lami y Font - - - - - Buena
- D. Eduardo Viteri - - - - - B.
- D. José Serrano Ruiz - - - - - Buena Buena
- D. Juan Ant.º Albared - - - - - Reg.^o
- D. José Rubio y Tallon - - - - - B.
- D. Eugenio Espinosa - - - - - Buena
- D. Angel Entrambasaguas - - - - - Reg.^o
- D. Eduardo M.º Puerto - - - - - B.
- D. Ant.º Valljo - - - - - B.

Geografía 1.ª Sección

- D. Ventura Benitez - - - - - B. Buena
- D. José Dóñez - - - - - Buena
- D. Eduardo Viteri - - - - - B.
- D. José Serrano y Ruiz - - - - - B. Buena
- D. Luis Lami y Font - - - - - B. Buena
- D. José Rubio y Tallon - - - - - Reg.^o
- D. Eugenio Espinosa - - - - - Buena Buena
- D. Angel Entrambasaguas - - - - - Reg.^o
- D. Juan Ant.º Albared - - - - - B.
- D. Eduardo M.º Puerto - - - - - B.
- D. Ant.º Valljo - - - - - B.

Pueyo y Agosto 4 de 1845.

El Alcalde Cont.º Cread.^o
 Juan M.º Madrid Calderon

El Regidor.
 Fernando Curita

El Sen. N.º de Cuba Benito.
Jose Paer y Siquera

El Vocal Alegria
Antonio Sanchez Gansin

El Vocal Alegria.
Franc.º Madrid
y Villenas

El Sec.º Capitan
Antonio Vaca
y Ruiz



enteradas y firmadas
a J. certifico =

Rafaela Lopez

Dolores Perez

Antonio Valero
prop. Ruiz

Atestiguo y la rubico
bravado.

Dici que el J. m. al. J. m. al. J. m. al.
10 de Julio del 1845.

Jos. Cavetany

A. Malde de Brigo



Alcaldía Const. B de Pucgo y Presidencia de la Comisión
 local de instrucción primaria = El 24 del pasado mes de Julio,
 se verificó el examen de los niños que concurren a las dos Escue-
 las públicas existentes en esta Villa y tienen á su cargo los
 Maestros titulares D. Felipe de Monte y D. Joaquín José Sain.
 Empero el acto pronunciando un niño de 6 á 8 años perteneciente
 á la escuela del primero un sencillo discurso, dirigido
 á manifestar la admirable obra de la creación, y la necesidad
 que hay de que el hombre, sea mas privilegiado y acabado q.
 todo lo producido por aquella, reciba una buena educación,
 basada en los principios de una sana moral para que sea útil
 á sus semejantes, y así mismo. Los diversos ramos de enseñanza
 que aquel comprendió fueron, lectura en la historia de Es-
 paña; Escritura de corrido, y de primera y segunda regla
 por Iturzaeta; de religión y moral; de aritmética; desde
 lectura de cantidades numéricas hasta regla de proporción;
 de geografía de la que explicaron los cuatro puntos cardina-
 les del globo, viéndose despues á manifestar la situación de
 la Provincia, partidos judiciales que comprendia, los Pueblos
 de que constaba, los rios que la banaban y su nacimiento, sena-
 lando en el Mapa la situación particular de cada uno de aque-
 llos; de Geometría, se formaron líneas rectas, y perpendicu-
 lares, curvas, y paralelas, circunferencias y líneas que en
 ellas se consideraban, explicando los nombres peculiares de
 cada una, cuales eran los polígonos regulares e irregulares,
 y ángulos de diversas clases y ultimamente de gramática
 en la que declinaron, distinguieron el nombre, el verbo,
 en los diferentes ejemplos que se pusieron. La Comisión ha
 quedado sumamente satisfecha de la explicación de los

1,
1,
uso y de su agilidad y destreza tanto en la parte teorica
como en la practica de las diversas operaciones que ejecuta
ron = suspendido este acto a las 10 de la tarde, volviendo a
continuar a las 10 de la noche por los discipulos que estan a cargo del
dho titular D. Joaquin Toró Sur, siendo las materias del ex-
amen Doctrina Cristiana y seccion de preceptos morales, por el
Catecismo de Ripalda adicionado y por el librito del Sr. Marti-
nes de la Nova. Aritmetica desde lectura de cantidades de bas-
tante quacismos, hasta reduccion de quebrados a un comun de
nominador. Varias lecciones de mundo redactadas por
el mismo Profesor, dirigidas a manifestar el buen comporta-
miento que debe tenerse en sociedad. En Geografia contes-
taron los niños en verso compuesto en forma de dialogo por el
dho. Profesor, expresando la diferente figura y situacion de
las tierras, montes, rios principales de la Peninsula, su naci-
miento y cursos que fertilizan, del clima, límites natura-
les de aquellas, producciones de cada una de sus Provincias
y Poblacion durante la dominacion de los Romanos, de los Ara-
bes, de los Reyes Catolicos hasta nuestros dias. Ortografia con
acreglo a la adoptada por la Real Academia Espanola.
Lectura en el libro amigo de los niños y en el de lecciones ins-
tructivas de D. Tomas de Prioste, y ultimamente escritura
en 1.^a y 2.^a regla. Igualmente queda compranda la Comision
del buen comportamiento y aplicacion de los alumnos de esta
escuela en la parte teorica y practica, como del celo de ambos
Maestros y mayor adelanto podria haber en los diversos ramos
de ensenanza y asi mismo estendese esta a otras clases de
Pueblo si hubiese un local adecuado al efecto y posibilidad.
Para premiar el merito de los niños y excitar el estomulo,
se ha deliberado fijar en la Escuela ^{una lista} una de las notas que cada
uno de aquellos ha merecido por su aplicacion y darle certifica-
do al que lo solicita debiendo tambien hacer presente que
el D. Joaquin Sur se prepara segun ha manifestado a dar
a la prensa los obras de educacion sobre la historia y la



Geografía, y que presentará á esta Comisión varios trabajos de cartografía y dibujo y varios planos de figuras geométricas. De la otra escuela pública del Colegio de educación de niñas pobres de fundación particular, no se ha hecho mención á consecuencia de no haberse podido verificar exámenes porque el local de ella está amenazando ruina y mandado por el Sr. Mariscal abandonarlo, por cuya razón está suspendida la enseñanza por no tener el Establecimiento fondos para reedificarlo y hallarse bastante alcanzado en favor de diferentes personas, en virtud de lo que, y del estado precario y bien reducido del caudal, han hecho su despedida las Maestras, como consta á una Comisión Provincial = Todo lo que esta Comisión debe al conocimiento de V. S. para su satisfacción = Dijo que á V. S. en d.º de Santiago de Agosto de 1845 = Torre María Madrid Calderon = Sr. D.º de Político, Presidente de la Comisión Provincial de Instrucción pública.

Es Copia del original que comado bajo cubierta y competente sobre yo el Sr. Secretario puse en la administración de Comor hechándolo por su favor en cumplimiento de lo mandado por la Comisión del ramo de esta Villa en sesión de cuatro del corriente, y para que conste bajo la oportuna referencia, libro la presente que justifico y firmo, en S.º de Santiago a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Antonio Calderon
y Rivas

Nota. En d.º de Santiago día 22 de Agosto, yo el Secretario libro

el Certificado a la letra del acta formalizada en este expediente en el dia cuatro del actual sobre los exámenes publicos que tubieron efecto el veinte y cuatro del anterior Julio, el cual compuesto de dos folios utiles y papel de la Casa de oficio lo entregue al Maestro Titular, de instruccion primaria de esta Villa de Piego, D. Joaquin Jose Ruiz en cumplimiento de lo mandado por la Comision local de la misma, y lo firmo de que certifico =

Valen


Sesion. 6

En la Villa de Piego a nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en sesion los Sres. que componen la Comision local de instruccion primaria y constan al margen, Digieron: Que estando pres. concurrentes berido por el articulo 86 del Plan de Genes y el que se Madrid Calderon. Verifiquen dos veces al ano exámenes generales y publicos Para para los meses de Junio y Diciembre, para llevar a efecto Quita los que corresponden al este ultimo, por ante mi el Sr. Madrid Villena Sanchez. Plano acordaron, se proceda a redimir expresado exame Sanchez. Que en los Salas Consistoriales en los dias 20, y 21, lo que se le haga saber a los Maestros Titulares D. Felipe de Monty y D. Joaquin Jose Ruiz para que se hallen dispuestos a concurrir con todo lo necesario para los dias de la mañana y cuatro de la tarde de expresado dias, en que se da principio y que presenten a la Comision seis dias antes de verificarse el acto un programa de las materias que han de ser objeto del examen; cuya resolucion se haga presente al publico en los pases de portumbre. Con lo cual quedo terminada



este acta que firmacion dho. N. con nigo de que
Certifico =

Madrid Calderon

José Lemte n la Plaza

Madrid Villanaz

Antonio Sanchez

José Manuel Luis iteg

Antonio Valera

Notif. n. En el dia diez del actual notifique el acta anterior
p a D. Felipe de Montes por si, y a nombre del otis,
Maestro de 1.ª letras D. Joaquin Tori Suin quedo
enterado de lo que se manda, y firma con nigo el
heretario, de que Certifico. =

Felipe de Montes

Valera

Nota. En el dia once se ha publicado y fijado en la
plaza publica el anuncio que se manda hacer
para los exámenes de las Escuelas, en el acta

anterior. Siego once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco =

Uplera

Sesion. En la Villa de Siego a diez de Diciembre año del sello, reunidos en el Locutorio del Colegio de Educacion de menores pobres el Sr. D. José Maria Madrid y Calderon, Alcalde, D.^a Fran.^a Mercedes Rodriguez, Presidenta del Establecimiento, el Sr. D. Antonio Villalba Diputado Provincial, el Sr. D. José Clemente de la Plaza Vicario y Cura Parroco y los Licenciados D. Fernando Zurita, D. Antonio Sanchez Garcia y D. Man.^{co} Madrid y Villena, Jueces idios de la Comision local de instruccion primaria, y quedando instalada la expediente de que hablan los respectivos oficios dirigidos por el Sr. Jefe de la prision Político de la Provincia con fha. 19 del pasado Noviembre a la Presidenta del Real Colegio Diputado Provincial, y la Comision local, se procedio por mi el Secretario a la lectura del remitido a esta ultima, y despues de haber discutido detenidamente todos los puntos que abraza, se acordó; no podia verificarse por ahora la liquidacion



de creditos que resultan contra el Establecimiento, sin
contocar los presentos acredores, p.^a haccaley el apla
zamiento de sus pagos, en atencion a que el Adminis
trador que fue del Realengo D. Fran.^{co} de Paula Ochoa,
y cuyo credito es el mas crecido, no tiene rendidas las
cuentas del ultimo ano de su administracion a p.^a vista
de hallarse p.^a No invitado; y que cuando se efectuare
esta rendicion de cuentas, y quedaren aprobadas, se
procedera a excomunar, si el Establecimiento tenia
fondos suficientes para atender a sus gastos indigen
sables, y satisfacer los plazos que se prefijarian; que
respecto de las memorias que paga la Casa del Conde
de Altamira, se hiciera presente al S. de
Politico se hiciera digna oficio, si le parecia con
veniente, a el de la Prov. de Jaen, p.^a que este mandara
a la Junta de Beneficencia de Alcala la Real que
inmediatamente hiciera una liquidacion de cuentas
con esta Juncion local, de las varias cantidades q.
tiene percibidas de aquellas memorias y se fornes
ponden, de las cuales se apropió indebidamente, abonando
en el momento los alcances que resultan en su contra
sin esperar para su solucion a la existencia o veni
da de nuevos fondos, pues con los dineros q.^a aduen
perada Junta, habra en algun tanto p.^a remediar
el estado actual y precario del Establecimiento.
Sobre la asignacion de...

era muy útil y ventajoso continuara con la misma fija
guatemala señalada, pues esta asciende a ciento cu
cuenta rs. y siempre Negaria. Caso en que no gozando
de esta merceda asignacion, montarian el valor de
sus visitas a doble suma.

Me se citara a el ascendatario José Tolero
y ante la Comision se le propusiere el medio de tran
sacion, estampando dilig.^{ca} de sus manifestaciones, y
remittidos que tenga; quedando unida a este acta el ofi
cio que la motiva, y que de ella se remita certificado
literal al Sr. Jefe Superior Político para su conoci
miento y conformacion convenientes; con lo qual queda
terminada esta sesion, que firmaron D^{no}. N. con
migo el Sr. N. de que certifico =

Madrid Calderon

Antonio de Villalba



José Lem. de la Plaza

Madrid Villenas



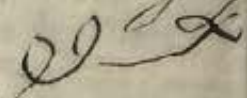
Antonio Sanchez

Fernando Barrio

Antonio Valera



Fernando Mercedes de los Rios





S. Comana.
Actualidad.
Plaza.
Benito.
Antonio Valero
San Pedro.

En la Villa de Riego a quince de Julio de mil ochocientos
cuarenta y seis reunidos los Sres. q. componen la Comision
local de instruccion primaria q. al margen se expresan
para ante mi el Secretario se hizo presente que habiendose
prebenido por el art. 86 del Reglamento provisional de
lebrer exámenes generales en todas las Escuelas publicas de
instruccion primaria, lo q. no ha podido verificarse hasta el
dia a consecuencia de las mudanzas y gastos ocasionados que
1. Seado sobre el Sr. Presidente, en su consecuencia y en



Seccion 1.^a
n.º 10.754

Para que pueda aclararse
na el estado en q. se hallan los
fondo pertenecientes al Colegio
torio de niñas educandas de
Villa y desampararse de las con
cidas creditos que tienen con
si, he resuelto que esa Comision
local de instruccion primaria,
union del Alcalde Constitucional,
el Sr. D.º Antonio Villalba, Dipu
tado Provincial p.º en Cortes, y de
la Presidenta de este estableci
miento se constituya una Comi
sion especial y se ocupen con el
mayor celo y actividad a formar
la liquidacion de los creditos que
resultan en contra del mismo,
a cuyo fin convocaras a todos
los acreedores presenten y justifi
ficare debidamente su pretension
y, lo propongan un aplazam

Articulo ha sido
Escuelas
inte. y cuatro
en estas sa
q. esta Co
tambien de
de consejo
is de edifi
e q. certifi
el a Plaza
Antonio Valero
Notifiquen
de la Sesion
dad y me velen
entendidos y
Segui

sea muy útil y ventajoso continuara con la misma fija
que tenia señalada, pues esta ascien de a ciento cin-
cuenta v. y siempre llegaria caso en que no gozase
de esta merceda asignacion, montarian el valor de
sus vinitas a doble suma.

Me se citara a el arrendatario José Molero
y ante la Comision se le propusiere el medio de tran-
sacion, estampando dilig.^{ca} de sus manifestaciones, y
resultados que tenga; quedando unida a este acta el ofi-
cio que la motiva. y uno de ella se remita certificado

miento para su pago; intentando
al propio tiempo alguna transa-
cion con el arrendador de los di-
baros D. José Molero; recomen-
dando a V. muy eficazmente
procuren se realice el cobro de
ciertas memorias que se debe pagar
la Casa del Duque San Carlos de
Alcamira, cuyos productos se
recorran con notable atraso.

A si mismo debo manifes-
tar a esa Comision, que confor-
mandome con el dictamen que
me ha emitido la de Chistove-
cion primaria de esta Part.^{ca} he
resuelto autorizar a V. para q.
desde luego procedan a la repa-
racion de la obra mas suspen-
sada que debe executarse en las
clases de las niñas de ese Estable-
cimiento, cuyo gasto, segun lo
informan por mi Comisionado



Comuna.
Utaella.
ara.
he.
adid v. l. n. d.
n. h. e. b.

En la Villa de Puyo a quince de Julio mil ochocientos
cuarenta y seis reunidos los Sres. q. componen la Comision
local de instruccion primaria q. al margen se expresan,
por ante mi el Secretario de Vno presente que habiendose
prebenido por el Art. 86 del Reglamento provisional de
lehen exámenes generales en todas las Escuelas publicas de
instruccion primaria, lo q. no ha podido verificarse hasta el
dia a consecuencia de las muchas y graves atenciones que

85
D. Antonio Sotero, no recorda se
Loo y debiendo satisfacerse de los
productos que han vendido las
finicas desde el dia de S. Miguel
ultimo, destinandose la demas con-
la economia posible al momento y
surtido de las Peatas que actualmen-
existen, al pago de los intereses del
Colojo, retribucion asignada al
ministrador y al culto de S. P. de
las Angustias y suprimiendo
asignaciones fijas que gravaban el
Medico, Curador, Potricario y qual
quier otro gasto de inversion mas
precioso.

Articulo 1.º de la Sum-
de las Escuelas
Veinte y cuatro
mas en estas sa-
das p. con lo
prebenido a
Escuelas de con vito
medio de edictos:
de q. certifi-
El Sr. D. P. de
Antonio Valero

Todo lo que comunico a V. S. para que
p. su inteligencia y oportu con la D. de la Sesion de
siguientes, encargandole me re-
mitan con su informe las
diligencias que se practiquen
en la Comision especial que les

Sigue

sea muy útil y ventajoso continuara con la misma forma
que tenia señalada, pues esta usenda a ciento en
cuenta de $\frac{1}{2}$ y siempre llegaria caso en que no gozase
de esta mezcla alguna, montarian a valor de
sus frutos a doble suma.

Me se citara a el arrendatario Jov^e Tolero
y ante la Comision se le propusiere el medio de tran-
saccion, estampando diligencia de sus manifestaciones, y
resultados que tenga, quedando unida a este acta el ofi-
cial de la Comision de ella se remita certificado

encargo para que con vista de
ellos pueda resolver lo que cor-
responda sobre tan interesante
asunto.

Dios que a N. M. P. Cor
do 18 Noviembre de 1845.

Jos. Cavestany

Señor de la Com. Local de Puertos prim.^o de Puerto.



P. Conces.
Antuella.
Plara.
Penhe.
Aradio Villana.
San Mch.

En la Villa de Píez a quince de Julio de mil ochocientos
cuarenta y seis reunidos los Sres. q. componen la Comision
local de instruccion primaria q. al manga se apresan
para ante mi el Secretario se hizo presente que habiendose
prebenido por el art. 86 del Reglamento provisional de ce-
lebrar exámenes generales en todas las Escuelas publicas de
instruccion primaria, lo q. no ha podido verificarse hasta el
dia a consecuencia de las muchas y graves atenciones que
han pesado sobre el Sr. Presidente, en su consecuencia y en
cumplimiento de lo prebenido en citada Circulo ha Sun-
ta Alorido: Se Verifique en los dias veinte y tres y veinte y cuatro
del corriente y hora de las diez de la mañana en estas la-
tas Capitulares, cuyo acto ha de ser presidido p. esta Co-
mision concurriendo todas las solemnidades prebenidas y
lo que se ha de saber a los Maestros de Escuelas de esta Villa
notandosele este acuerdo al publico por medio de edictos:
Asi lo Resolvieron los S. Concejales de q. certifico =

Fran. Santuella

Fran. San. de la Plaza

Fran. Madrid
y Villenag

Antonio Sanchez

Antonio Sanchez

Antonio Valero

Notif. En diez y seis de Dho. Mes y año, yo el decano notifique
en su persona, leyendole y dando copia de la sesion an-
terior a D. Fran. Carreras de esta Realidad y sus olo-
citacion a instruccion primaria; que se entienda y notif-
icase que certifico =

Fran. Conces.
Aradio Villana

Antonio Valero

Siqui

otra

damante yo el dho. secretario, notifique en sus personas
el contenido de cedula que antecede a la dho. cedula de
provincia de la dho. villa, D. Felipe de Montoya, D.
Juan de Torres y D. Juan de Montoya, y las fue leído
integralmente, citados a todos, entregándose copia literal
fue en un solo acto, quedando enterados y firmados
que certifico =

Felipe de Montoya

Juan de Torres
Torres

[Large, illegible handwritten scribbles]

En la Villa de Burgos a diez e ocho de mayo de mil ochocientos...



cientos cuarenta y ocho, reunidos en sesion el Sr. D. Juan Gu
ria y Casacuel Presidente, el Sr. Curá D. José Clemente de
la Plaza, D. Ant.º Penche Santaella, D. Juan Gonzalez
Chica, y D. Juan Maria Valverde Pres., Regidor e Indisti
do de la Comision local de instruccion primaria de ella
y presente yo el Sr.º, Dijeron: Es de su noticia que se
habia rematado en subasta p^uica por el Juzgado de Prim.
Inst.^a de esta d^ha. Villa una pieza de olivas llamada el Sa
rafin situada en el término de la Villa de Alcaudete de la
propiedad de este Colegio Beaterio de Educandas en la canti
dad de treinta y dos mil doscientos r.^l y cuya enagenacion
se habia verificado para satisfacer resto crédito que con
tra d^ha. Establecim^{to} tenia D. Fran.^{co} de Paula Calvo, y
como estos bienes pertenecian a la instruccion primaria
y sea un deber de los individuos que componen su Comi
cion local el que no se distraigan antes bien se concen
procusando su aumento y mejora en su consecuencia
se acordó: Que por el Sr. Presid.^{te} se dirija oficio al Sr.
Jefe Sup.^{te} Político de la Provincia dándole conocimiento
de lo que anteriormente queda expresado a los efectos
oportunos. Con lo que se dió por terminada esta sesion
habiendo igualmente dado cuenta y acordado el cum
plimiento a la fiscalia de la Comision Sup.^{te} de ins
truccion primaria de la Provincia de veinte y nueve
de Enero ultimo inserta en el Boletín n.^o 1.^o quedando
a cargo del Sr. Presid.^{te} el remitir a d^ha. Comision su
p^orior la nota de los individuos que componen esta local,
y firman esta acta los Sr.ºs. concurrentes arriba citados y
que certifico =

José María Valverde

B. Antonio Valencia
Escritor de Cámara



Antonio Valencia

[Signature]

Nota. En el mismo día diez de Febro. se dirigió al Sr. D. Fe. Sup. Político de la Provincia las comunicaciones que se mandan en el acuerdo anterior, de que certifi-
fio =

Valera
[Signature]

Junca — En la villa de Sucre a veinte y siete de Julio de mil ochoc. Cuarenta y ocho, reunidos los individuos que componen la Comisión local de Instrucción primaria de esta villa que aparecieron por sus firmas se hizo presente por mí el Secretario una petición de los maestros de escuela de la misma. De Juan de Paula Torres, D. Felipe de Montes y D. Juan Caracul manifestando que mediante la ex-ecución de los cálculos que se experimentan en la presente estación y a haberse desarrollado la enfermedad del Sarampión, se notaba una falta considerable de garbugo a la claridad y que esta era cada día mayor, al paso que indicada enfermedad andaba, en términos que eran pocas las casas donde no hubiera algún niño acometido de ella y a consecuencia que crecían oportuno y combeniente, se aumentara una hora de claridad por las mañanas.

PROVINCIA DE COCABA
 DISTRITO CIVIL
 DE LUCENA

88

89

El Sr. Jefe Supr. de la Prov.
 con Sr. M. del actual medico
 lo que copio.
 Savras V. honor ententes al
 Mando de V. Magest. que consiguientemente
 a su oficio Sr. M. de J. B. ultimo
 quida extorcedo, lo mismo que la
 Comision Prov. de instruccion de
 Murcia de que el Juzgado de S.
 Justancia de aquella villa pro
 cedio con arreglo a derecho al
 decretar la suspension en m
 berta publica de una pieza de
 olivero sembrada el serafin ter
 mino de Alcaudete de la propia
 don de aquel Colegio Monte
 vio de educandas, por la venta
 del de treinta y dos mil d. p.
 satisfacer cinco arcebits que

la amosen
 una de las
 se aplicaban
 agua salada
 a la fat
 por las tar
 a su supor
 de Petien
 a la
 una hora
 tan fura
 su peticion
 cual se dio

por terminada esta junta que firman los indi
 viduos concurrentes, a que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antonio Valero
[Handwritten signature]

Nota

Junia

contra dicho establecimiento
to tenia D. Juan. De Paula
Ceros de la mis. Ma. Branded
Loque comencia a V. para
suconciencia.

Dio que. V. M. de L. L. L. L.
D. D. D. Margate 1818

Victor Cardenal

S. Mateo de Puzigo

seanoy Calera q^o se experimentan en la presente ciudad
y a haberse desarroyado la enfermedad del Sarampien
se notava una falta considerable de garbulos a la
clavay que esta va cada dia mayor, al paso que
indicada enfermedad cunda, en termino que eran pocas
las casas donde no hubiera algun niño acometido de
clavay a lo sig. te que era un oportuno y conveniente,
q^o suministrase una hora de Clavay por las mañanas.



nos, se suspendiera por algun tiempo la asistencia a las clases por las tardes, puesto q. una de las medicinas, que para precaver dicho mal, se aplicaban por los facultativos, eran los baños del agua salada, cuya circunstancia contribuia tambien a la falta de parbulos a las clases, principalmente por las tardes; en cuya virtud la junta acordó: que se suspendiera desde este dia, hasta el quince de Setiembre su precorre, la asistencia de los niños a las clases por las tardes, ampliandose una hora la de las mananas, medianos a ser tan fueran como conocidas las causas alegadas en su peticion por los maestros en esta villa. Con lo cual se dio por terminada esta junta que firman los individuos concurrentes, de que certifico.

[Signature]
 Manuel de la Cruz
 Secretario

[Signature]
 José Antonio de la Cruz

Antonio Valero
[Signature]

quedando en lo de Secret. notifiquen en sus personas
el contenido del acuerdo que antecede, leyéndoselo y
dándole copia literal, a D. Paul. de Paula Forres, D.
Felipe de Monte y D. Paul. Caracul, Maestros de in-
strucción primaria de esta Villa, quedaron enterados
firmaron de que certifica:

Felipe de Monte

Paul. Caracul

Paul. de Paula

Forres

Valera

Yunta En la Villa de Piégo a dos de Agosto de mil
ochocientos cuarenta y ocho, reunidos los indivi-
duos que componen la Comision local de in-
strucción primaria de ella que aparecieron por
sus firmas, se dio cuenta de una orden del Gobier-
no Superior Político de la Pto.ª pta. 31 de Ju-
lio anterior previniendo se remita inmediatamente
a la Comision Prov. de instruccion pma. el in-
terrogatorio de la estadística con arreglo al man-
dado en la Circular n.º 318, inserta en el Boletín
del miércoles cinco de Abril último, y se acordó:
La formacion de mencionado interrogatorio y que
se remitan inmediatamente a espresada Comi-
sion sacandose por duplicado para que se unan
a este libro ejemplares iguales en un todo a los
que se remitan.

Con lo cual se dio por concluida
esta reunion que firman los individuos con